



10394

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°152 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2025

En la sala de reuniones del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas del viernes 19 de setiembre, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|--|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e) |
| DECANOS | FACULTAD |
| • Dr. Joel Denis Jurado Najera | Ciencias Económicas |
| • Dr. Raúl Ernesto Porres Lavalle | Ciencias Sociales |
| • Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales | Psicología |
| • Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra | Ingeniería Industrial y de Sistemas |

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°151 del Consejo Universitario de fecha 09.09.2025. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad.

AGENDA

1. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA JANI NAOMI ROBLES SEMINARIO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE BIOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.**

Mediante carta notarial de fecha 11.03.2025, doña Jani Naomi Robles Seminario, estudiante de la Carrera Profesional de Biología de esta Universidad, solicita el retiro definitivo en la carrera (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1028-2025-VRAC-UNFV del 03.09.2025, remite el expediente para ser derivado al Consejo Universitario, toda vez que, al haber sido el ingreso del estudiante formalizado mediante resolución de dicho órgano de gobierno, corresponde que la anulación sea también dispuesta jerárquicamente por el Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4774-2025-R-UNFV del 09.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. **ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA VANESSA GIULIANA ESPINOZA ERAZO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE TERAPIA DE LENGUAJE DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 16.06.2025, doña Vanessa Giuliana Espinoza Erazo, solicita la anulación de su ingreso Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje, modalidad ordinaria, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Registros Académicos, Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N°2383-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 27.06.2025, Informe N°756-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 05.08.2025 e Informe N°954-2025-OCAJ-UNFV del 18.08.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°897-2025-VRAC-UNFV del 08.08.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA, considera viable la anulación de ingreso solicitada (...). La señorita Rectora con Proveído N°4376-2025-R-UNFV del 19.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. **ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA BETZABETH ALEXANDRA CORONACIÓN MUSAYON EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**



10395

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 18.08.2025, doña Betzabeth Alexandra Coronación Musayon, solicita la anulación de su ingreso Carrera Profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, modalidad ordinaria, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N°023-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 20.08.2025 e Informe N°1007-2025-OCAJ-UNFV del 27.08.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°954-2025-VRAC-UNFV del 21.08.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA, considera viable la anulación de ingreso solicitada (...). La señorita Rectora con Proveído N°4584-2025-R-UNFV del 22.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. **ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA ARIANA SHANDAL SUAREZ ROMERO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD EXTRAORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 18.08.2025, doña Ariana Shandal Suarez Romero, solicita la anulación de su ingreso Carrera Profesional de Obstetricia, modalidad ordinaria, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad de Traslado Interno a la Carrera Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N°027-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 22.08.2025 e Informe N°1082-2025-OCAJ-UNFV del 09.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1014-2025-VRAC-UNFV del 01.09.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA, considera viable la anulación de ingreso solicitada (...). La señorita Rectora con Proveído N°4881-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. **ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA ANDREA KATHERINE PALOMINO CISNEROS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022, MODALIDAD EXTRAORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD EXTRAORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 22.04.2025, doña Andrea Katherine Palomino Cisneros, solicita la anulación de su ingreso Carrera Profesional de Odontología, modalidad extraordinaria, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad de extraordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Registros Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N°567-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 16.06.2025, Oficio N°2812-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 21.07.2025 e Informe N°1041-2025-OCAJ-UNFV del 02.09.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°980-2025-VRAC-UNFV del 26.08.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCRAC, considera viable la anulación de ingreso solicitada (...). La señorita Rectora con Proveído N°4714-2025-R-UNFV del 02.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. **ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA CAMILA ALEJANDRA CAMPOS NÚÑEZ EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE TERAPIA DE LENGUAJE DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 23.04.2025, doña Camila Alejandra Campos Núñez, solicita la anulación de su ingreso Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje, modalidad ordinaria, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Registros Académicos, Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N°2384-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 27.06.2025, Informe N°014-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 11.08.2025 e Informe N°1006-2025-OCAJ-UNFV del 27.08.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°916-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA, considera viable la anulación de ingreso solicitada (...). La señorita Rectora



10396

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

con Proveído N°4588-2025-R-UNFV del 28.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. **RECTIFICACIÓN DE NOMBRES EN EL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, SOLICITADO POR DOÑA KELLY PAMELA OROYA BELTRÁN.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 08.08.2025, doña Kelly Pamela Oroya Beltrán, solicita la actualización en su diploma de título profesional, a fin de corregir la tilde en su apellido materno: debe figurar como BELTRÁN. Mediante Oficio N°921-2025-OGT-SG-UNFV del 19.08.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 08.08.2025 doña Kelly Pamela Oroya Beltrán, solicita la rectificación de su segundo apellido en el diploma de Título de Ingeniero Agroindustrial, en razón de habersele consignado como "BELTRAN" debiendo ser "BELTRÁN" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC en fecha 24.07.2025, así como su Partida de Nacimiento que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial a favor de la recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°5282-2025-CU-UNFV del 12.06.2025; asimismo, el diploma se encuentra registrado en el Folio 101 del Libro 115 con registro 100203 expedido en fecha 12.06.2025 y número de diploma 26116; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Finalmente, opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que disponga la anulación del diploma N°26116 y autorice la emisión de un nuevo diploma digital con los datos conforme a lo solicitado por la interesada, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primogénito. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°993-2025-OCAJ-UNFV del 25.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4614-2025-R-UNFV del 29.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

8. **RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADO POR DON JOSÉ ALBERTO CANDIO CRUZATT.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 11.06.2025, don José Alberto Candio Cruzatt, solicita la modificación de su nombre en su diploma de bachiller en Administración, con Resolución R. N°3430-2024-CU-UNFV. Mediante Oficio N°2997-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.08.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe 087-2025-RJPRE-OSAE-OCRAC-VRAC-UNFV del 01.08.2025, recomienda que la Resolución R. N°2668-2018-CU-UNFV DEL 02.05.2028, que autorizó el ingreso de CANDIO CRUZATT JOSÉ ALBERTO a la Especialidad de Administración de Empresas de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia-EUDED, sea rectificadora considerando los datos personales correctos según su partida de nacimiento como: CANDIO CRUZATT JOSÉ ALBERTO. Mediante Oficio N°959-2025-OGT-SG-UNFV del 25.08.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 11.06.2025 don JOSÉ ALBERTO CANDIO CRUZATT, solicita la rectificación de su primer nombre en el diploma de Grado de Bachiller en Administración, en razón de habersele consignado como "JOSE" debiendo ser "JOSÉ" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC en fecha 13.05.2025, así como su Partida de Nacimiento que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro que obran en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller en Administración emitido por esta universidad a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°3430-2024-CU-UNFV del 02.05.2024; asimismo, el diploma se encuentra registrado en el Folio 96 del Libro 177 con registro 135535 expedido en fecha 30.04.2024 y número de diploma 19016; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1031-2025-OCAJ-UNFV del 01.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4859-2025-R-UNFV del 09.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10397

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

9. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO, OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, SOLICITADO POR DOÑA GRACIELA PORTILLO LLANCO, POR PERDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 05.08.2025, doña Graciela Portillo Llanco, solicita el duplicado de diploma Título Profesional de Licencia en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio, por perdida. Mediante Oficio N°908-2025-OGT-SG-UNFV del 13.08.2025, el jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica a doña Graciela Portillo Llanco, fue expedido en fecha 17.02.1998 el cual se encuentra asentado en el Folio 172 del Libro 45 y Registro 32700, que obra en los archivos de esta Oficina. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°996-2025-OCAJ-UNFV del 25.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4612-2025-R-UNFV del 29.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

10. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE", SOLICITADO POR DOÑA FRIDA ROXANA SAENZ BELIZARIO, POR PERDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 15.04.2025, doña Frida Roxana Sáenz Belisario, solicita el duplicado diploma Título de Segunda Especialidad en Psiquiatría, por perdida. Mediante Oficio N°909-2025-OGT-SG-UNFV del 13.08.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Especialista en Psiquiatría, otorgado por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue a nombre de doña Frida Roxana Saenz Belizario, fue expedido por esta Universidad en fecha 26.02.2021 el cual se encuentra asentado en el Folio 04 del Libro 12 y Registro 7531, que obra en los archivos de esta Oficina. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°994-2025-OCAJ-UNFV del 25.08.2025.

11. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO DE ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE", SOLICITADO POR DON VÍCTOR PAUL PACHECO MANSILLA, POR PERDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 11.08.2025, don Víctor Paul Pacheco Mansilla, solicita el duplicado diploma Título de Segunda Especialidad en Anestesiología, por perdida. Mediante Oficio N°955-2025-OGT-SG-UNFV del 22.08.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Especialista en Anestesiología, otorgado por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue a nombre de don Víctor Paul Pacheco Mansilla, fue expedido por esta Universidad en fecha 21.02.2022 el cual se encuentra asentado en el Folio 03 del Libro 03 y Registro 1675, que obra en los archivos de esta Oficina. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1008-2025-OCAJ-UNFV del 27.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4858-2025-R-UNFV del 09.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

12. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°148-2025-SA-FE-UNFV del 06.05.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°208-2025-SA-FE-UNFV del 06.05.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de los ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las Sedes de Lima y Provincias (...). Mediante Oficio N°866-2025-OCA-VRAC-UNFV del 25.06.2025, la jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°042-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 25.06.2025, que concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°208-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°2785-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 18.07.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°164-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 17.07.2025, de la Oficina



10398

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

de Gestión de la Información Académica, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. Mediante Oficio N°1535-2025-OCAJ-UNFV del 20.08.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°976-2025-OCAJ-UNFV del 20.08.2025, el cual concluye que, mediante un acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se deberá integrar las resoluciones emitidas entre los años 2004 y 2010, mediante las cuales se aprobó el ingreso de los alumnos al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°979-2025-VRAC-UNFV del 26.08.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°4532-2025-R-UNFV del 26.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES VIGENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A LA LEY N°31803. (CAMBIO DE DENOMINACIÓN O INCLUSIÓN DE "ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN").

Que, la Ley N°30220, en su Art. 40° establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, la Ley N°31803 modifica la ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; dicha Ley modifica entre otros, el Art. 45° numeral 45.1, el cual queda redactado de la siguiente manera: numeral 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un "Curso de Trabajo de Investigación" que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Mediante Resolución del Consejo Directivo N°0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30.12.2024, en su Art. 1° aprueba las Disposiciones para la aplicación de la Ley N°31803, Ley que modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria. En dicha Disposiciones en su Art. 4° sobre los alcances de la implementación del curso de trabajo de investigación se establece lo siguiente: 4.1 La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso de trabajo de investigación. 4.2 El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado. 4.3 El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación. 4.4 La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica. 4.5 En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo más próximo.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ASIGNATURA A TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Mediante Oficio N°393-2025-D-FTM-UNFV del 11.07.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1599-2025-FTM-UNFV del 07.07.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°855-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.08.2025 y Oficio N°1007-2025-VRAC-UNFV del 29.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4844-2025-R-UNFV del 08.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°079-2025-D-FAU-UNFV del 30.06.2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, remite la Resolución Decanal N°691-2025-FAU-UNFV del 25.06.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Arquitectura (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°839-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 21.08.2025 y Oficio N°1047-2025-VRAC-UNFV del 08.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4890-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°428-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Lengua y Literatura (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°838-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.08.2025 y Oficio N°1041-2025-VRAC-UNFV del 08.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4315-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10399

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°422-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ingles (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°844-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.09.2025 y Oficio N°1053-2025-VRAC-UNFV del 09.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4888-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°424-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°835-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.08.2025 y Oficio N°1042-2025-VRAC-UNFV del 08.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4889-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°427-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Filosofía y Ciencias Sociales (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°837-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.08.2025 y Oficio N°1039-2025-VRAC-UNFV del 08.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4899-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°425-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°930-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.09.2025 y Oficio N°1051-2025-VRAC-UNFV del 09.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4900-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°423-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Matemática y Física (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°834-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.08.2025 y Oficio N°1064-2025-VRAC-UNFV del 10.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4918-2025-R-UNFV del 11.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°331-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°426-2025-SA-FE-UNFV del 13.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Computación e Informática (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°836-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.08.2025 y Oficio N°1065-2025-VRAC-UNFV del 10.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4919-2025-R-UNFV del 11.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2022 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Resolución VRAC N°134-2022-UNFV del 10.06.2022, se aprobó la Directiva N°004-2022-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°173 y 192-2025-SA-FH-UNFV del 16.07 y 14.08.2025, respectivamente, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°187-2025-SA-FH-UNFV del 11.07.2025, rectificadora con Resolución Decanal N°219-2025-SA-FH-UNFV del 14.08.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Historia (...). Mediante Informe N°842-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 21.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos



10400

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Académicos considera viable ratificar en lo académico la Resolución Decanal N°187-2025-SA-FH-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°219-2025-SA-FH-UNFV (...). Mediante el Oficio N°2999-2025-OCPL-UNFV del 03.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, luego de revisar nuevamente los documentos que obran en el expediente, el proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Historia de la FH en comparación con la proyección de gastos anterior (informado con el Oficio N°1409-2025-OCPL-UNFV del 08.05.2025), no ha sufrido variación alguna; por lo que en ese sentido, el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica es el mismo, ascendente a la suma total de S/ 600.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	228.00	38
	Personal Administrativo	42.00	7
	Coordinación y Supervisión	60.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	30.00	5
	Subtotal 1	360.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Persona	150.00	25
	Excedente de la Actividad	90.00	15
	Subtotal 2	240.00	40
TOTAL, INGRESOS		600.00	100

Finalmente, considera que la Unidad Ejecutora determine el tratamiento que se daría por tratarse de una actividad que se llevó a cabo en el año anterior; por lo que recomienda previamente considerar lo expuesto en el numeral 1.3 del presente, para posteriormente continuar con el trámite de emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización del Despacho Rectoral, en su condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°973-2025-VRAC-UNFV del 25.08.2025, remite el expediente para que continúe el trámite. Mediante Oficio N°911-2025-DIGA-UNFV del 05.09.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, dicha dirección no cuenta con marco legal ni la disposición necesaria para emitir una opinión desde el punto de vista presupuestal y financiero respecto al proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Historia de la FH. Esto debido a que el Ejercicio Fiscal 2022 ya ha culminado, y no es posible efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que ha cerrado, dado que ello contravendría la normativa presupuestal vigente. Independientemente de ello la aprobación de la actividad académica debe sujetarse a la opinión de la OCAA y de la OCAJ, tomando en cuenta el marco legal y recomendaciones de la Comisión para la Evaluación de actividades Académicas generadoras de Recursos ejecutadas en años anteriores al presente ejercicio fiscal, salvo mejor parecer. La señorita Rectora con Proveído N°4861-2025-R-UNFV del 09.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN 2024 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ECOTURISMO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO.

Mediante Resolución VRAC N°994-2024-UNFV del 12.02.2024, se aprobó la Directiva N°002-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°134-2025-SA-FIGAE-UNFV del 15.07.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, remite la Resolución Decanal N°271-2025-CF-SA-FIGAE-UNFV del 14.07.2025, aprueba el proyecto y presupuesto del Segundo de Ciclo de Regularización 2024- de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo (...). Mediante Informe N°806-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 15.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos considera viable ratificar la Resolución Decanal N°271-2025-CF-SA-FIGAE-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente. Mediante el Oficio N°2683-2025-OCPL-UNFV del 14.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, luego de revisar nuevamente los documentos que obran en el expediente, el proyecto del Ciclo de Regularización 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo de la FIGAE en comparación con la proyección de gastos anterior (informado con el Oficio N°1409-2025-OCPL-UNFV del 08.05.2025), no ha sufrido variación alguna; por lo que en ese sentido, el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica es el mismo, ascendente a la suma total de S/ 154.80, incluye



10401

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	58.82	38
	Personal Administrativo	10.83	7
	Coordinación y Supervisión	15.48	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	7.74	5
	Subtotal 1	92.87	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Persona	38.71	25
	Excedente de la Actividad	23.22	15
	Subtotal 2	61.93	40
TOTAL, INGRESOS		154.80	100

Finalmente, considera que la Unidad Ejecutora determine el tratamiento que se daría por tratarse de una actividad que se llevó a cabo en el año anterior que formó parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2024; en ese sentido, el expediente Proyecto y Presupuesto del "Segundo Ciclo de Regularización 2024" de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo de la FIGAE, continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°0271-2025-CF-SA-FIGAE-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector Académico, mediante Proveído N°3847-2025-VRAC-UNFV del 15.08.2025, remite el expediente con la atención al Oficio N°1203-2025-SG-UNFV de fecha 07.08.2025 referente al Segundo Ciclo de Regularización 2024 de la Escuela Profesional de Ecoturismo de la FIGAE. La señorita Rectora con Proveído N°4439-2025-R-UNFV del 21.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

16. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CURSO TALLER "ANÁLISIS DE DATOS APLICADO A LA INVESTIGACIÓN CON RSTUDIO" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.

Mediante Oficio N°253-2024-SA-FCCNM-UNFV del 12.12.2024 y Oficio N°107-2025-SA-FCCNM-UNFV del 01.04.2025, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°439-2024-D-FCCNM-UNFV del 12.12.2024, rectificada con Resolución Decanal N°109-2025-D-FCCNM-UNFV del 01.04.2025, aprueba el proyecto del Curso Taller Análisis de Datos Aplicado a la Investigación con RStudio" (...). Mediante Informe N°125 y 487-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.02 y 27.05.2025, respectivamente, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos considera viable ratificar la Resolución Decanal N°439-2024-D-FCCNM-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°109-2025-D-FCCNM-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente. Mediante el Oficio N°2261-2025-OCPL-UNFV del 17.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, la ejecución de los referidos presupuestos deberá efectuarse conforme las disposiciones estipuladas en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobado con Resolución R. N°1709-2005-UNFV, cuyos artículos 9° y 10°, referidos a la distribución porcentual, se modifican con Resolución R. N°2342-2006-UNFV; por lo que en el presente caso se considera la siguiente estructura porcentual, correspondiente a actividades académicas regulares (Artículo 7°, inc. b):

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	3,040.00	38
	Personal Administrativo	560.00	7
	Coordinación y Supervisión	800.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	400.00	5
	Subtotal 1	4,800.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Persona	2,000.00	25
	Excedente de la Actividad	1,200.00	15
	Subtotal 2	3,200.00	40
TOTAL, INGRESOS		8,000.00	100

Finalmente, concluye que, el proyecto titulado Curso Taller "Análisis de datos aplicado a la investigación con RStudio", a desarrollarse en dos eventos, organizado y propuesto por la FCCNM, presupuestalmente es viable de atender; debiéndose remitir a informe técnico de la Dirección General de Administración-DIGA, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora, teniendo en cuenta lo expuesto en literal f.1 del presente, para la posterior autorización del Despacho Rectoral, en su condición de titular del Pliego. Mediante Oficio N°773-



10402

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

2025-DIGA-UNFV del 01.08.2025, Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, en atención a lo solicitado y considerando el informe de la OCPL, opina en el ámbito de su competencia que puede continuar con el trámite de ratificación del Curso Taller "Análisis de datos aplicado a la investigación con RStudio", a desarrollarse en dos eventos, presentado por la FCCNM, mediante el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada al 05.07.2025 previamente debe ser puesto a consideración del Despacho Rectoral y con su anuencia elevarse al consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Prov. N°3847-2025-VRAC-UNFV del 15.08.2025, manifiesta que luego de evaluar lo solicitado por la FCCNM y lo informado por la OCAA, OCPL y la DIGA declara procedente la continuación del trámite (...). La señorita Rectora con Proveído N°4402-2025-R-UNFV del 20.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. PLAN ANUAL DE SERVICIOS CULTURALES 2025 DEL CENTRO DE GESTIÓN DE LA CULTURA FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Oficio N°005, 015, 041-2025-CGCFV-UNFV del 03, 20.01, 11.03.2025, respectivamente, el director del Centro de Gestión de la Cultura Federico Villarreal-CGCFV, remite el Plan Anual de Servicios Culturales 2025 (...), en concordancia a las actividades previstas por esta dependencia para el cumplimiento de la condición VI.5 de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU. Mediante el Oficio N°242 y 796-2025-OCPL-UNFV del 24.01 y 17.03.2025, respectivamente, la jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, El Plan Anual de Servicios Culturales 2025 contiene entre otros puntos, un presupuesto por S/77,330.00. Con el Informe N°005-2025-OPLAN-OCPL-UNFV del 10.01.2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, con relación al POI-2025, se verifica que el CGCFV, dentro de sus actividades operativas programadas tiene previsto en las actividades vinculadas a la AEI.01.03 Apoyo académico integral y oportuno para mejorar el rendimiento de los estudiantes del OEI.01 Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de la Actividad Presupuestal 5005864: Servicios Educativos Complementarios de la Actividad Operativa AOI00010201627: Desarrollo de Cursos y Talleres de Arte y en la Actividad Operativa AOI00010201628: Promoción de Actividades y Eventos Artísticos del PEI 2020-2026 Ampliado, en las que pertenece el Plan Anual de Servicios Culturales 2025, cuya ejecución deberá informarse en el período correspondiente. Con respecto a la disponibilidad presupuestal, luego de analizar la estructura de gastos del presente requerimiento, se observa que el Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal (CGCFV), tiene previsto las actividades operativas que a continuación se indica, en la genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios y en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con los cuales podrían financiarse los gastos de las actividades culturales que se desarrollarán en el año 2025. Finalmente concluye que:

- El documento Plan Anual de Servicios Culturales 2025, presentado por el Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal es viable con cargo al presupuesto indicado en el numeral 2.2 del presente.
- Asimismo, es necesario considerar que, por tratarse de Recursos Directamente Recaudados, deberá ser autorizado por el jefe de la Unidad Ejecutora, así como contar con el informe de disponibilidad financiera por parte de la Oficina de Tesorería; luego el expediente continuará con el trámite para su formalización mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente.

Mediante Oficio N°338 y 819-2025-DIGA-UNFV del 03.04 y 21.08.2025, respectivamente, el director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que el Plan Anual de Servicios Culturales 2025 y su presupuesto por un importe total de S/77,330.00 presentado por el CGCFV puede continuar con el trámite de aprobación, previa consideración del Despacho rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°4454-2025-R-UNFV del 22.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, A LA DRA. BERTHA BEATRIZ LÓPEZ JUÁREZ, DOCENTE ORDINARIA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 01.08.2025.

Mediante Oficio N°269-2025-SA-FIIS-UNFV del 07.08.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°167-2025-CF-FIIS-UNFV del 07.08.2025, que, da por concluida a partir del 01.08.2025, la encargatura del Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo en el cargo de director de Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas (...). Asimismo, encarga con eficacia anticipada al 01.08.2025, la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, a la Dra. Bertha Beatriz López Juárez, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo (...). Mediante Informe N°816-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.08.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que procede ratificar la Resolución Decanal N°167-2025-




10403

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL


CF-FIIS-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°942-2025-VRAC-UNFV del 19.08.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FIIS y lo informado por la OCAA, declara procedente la continuación del trámite (...). La señorita Rectora con Proveído N°4403-2025-R-UNFV del 20.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIRUGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", AL DR. JOSE MARIA ALVIZURI ESCOBEDO, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 01.01.2025.




Mediante Oficio N°282-2025-SA-FMHU-UNFV del 10.07.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1200-2025-SA-FMHU-UNFV del 10.07.2025, que, encarga al Dr. José María Alvizuri Escobedo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, la Dirección del Departamento Académico de Cirugía (...), con eficacia anticipada al 01.01.2025. Mediante Informe N°758-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que procede ratificar la Resolución Decanal N°1200-2025-SA-FMHU-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°901-2025-VRAC-UNFV del 12.08.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FMHU y lo informado por la OCAA, declara procedente la continuación del trámite (...). Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N°999-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4863-2025-R-UNFV del 09.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, AL DR. CARLOS PAUL CARVALLO MUNAR, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 01.08.2025.



Mediante Oficio N°082-2025-SA-FAU-UNFV del 04.08.2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, remite la Resolución Decanal N°702-2025-FAU-UNFV del 30.07.2025, que resuelve encargar el cargo de director del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo, al Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo Dr. Carlos Paul Carvalho Munar, a partir del 01.08.2025. Mediante Informe N°804-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que procede ratificar la Resolución Decanal N°702-2025-FAU-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°974-2025-VRAC-UNFV del 25.08.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FAU y lo informado por la OCAA, declara procedente la continuación del trámite (...). Mediante Oficio N°1603-2025-OCAJ-UNFV del 29.08.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1029-2025-OCAJ-UNFV del 29.08.2025, en el cual opina que, se ratifique la Resolución Decanal N°702-2025-FAU-UNFV, por la autoridad competente en merito a lo dispuesto en la Resolución R. N°5181-2025-CU-UNFV del 23.05.2025. Asimismo, se precisa que la encargatura del director (e) del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo, vencerá el 31.12.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4658-2025-R-UNFV del 01.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON DANIEL CONCHE ZUTA, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, A PARTIR DEL 30.06.2025.



Mediante formulario Único de Tramite de fecha 19.06.2025, don Daniel Conche Zuta, presenta su renuncia al cargo de docente ordinario asociado tiempo completo, a partir del 30.06.2025, por razones de índole estrictamente particulares a partir del 28.05.2025. Mediante Oficio N°193-2025-SA-FH-UNFV del 13.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°189-2025-SA-FH-UNFV del 18.07.2025 rectificadas con Resolución Decanal N°212-2025-SA-FH-UNFV del 08.08.2025, que acepta la renuncia del Lic. Daniel Conche Zuta, Docente Ordinario a Tiempo Completo, a partir del 30.06.2025 (...). Mediante Oficio N°818-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 15.08.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, en el expediente obra la Resolución Decanal N°212-2025-SA-FH-UNFV (...), considerando esta dependencia viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inciso b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por ello, remitimos el expediente de renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...). Mediante Oficio N°818-2025-DIGA-UNFV del 20.08.2025, el director de la Dirección General de Administración, concluye que, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...) corresponde al a dicho



10404

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

colegiado emitir la resolución rectoral respectivas. La señorita Rectora con Proveído N°4432-2025-R-UNFV del 21.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

22. RENUNCIA DE DON MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HUAMÁN, DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, CÓDIGO DE PLAZA 002638, TIPO DE CONTRATO DC B2 16HORAS, A PARTIR DEL 24.08.2025.

Mediante Resolución R. N°5087-2025-CU-UNFV del 28.04.2025 se aprobaron los contratos docentes de la Facultad de Educación, para el Año Académico 2025, a partir del 24.04.2025 al 31.12.2025, entre otros, de don Marco Antonio Rodríguez Huamán, Código de Plaza 002638, Tipo de Contrato DC B2 16horas.

Mediante carta de fecha 24.07.2025 don Marco Antonio Rodríguez Huamán, manifiesta que los horarios para el Segundo Semestre 2025-2, son distintos a los que se publicó en la convocatoria de contratos 2025 y dado que estos se cruzan con otras actividades profesionales (...), presenta su renuncia solicitando que esta se haga efectiva a partir del 24.08.2025 (...). Mediante Oficio N°324-2025-SA-FE-UNFV del 11.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°409-2025-SA-FE-UNFV del 08.08.2025, que aceptar la renuncia formulada por el Docente Contratado, Mg. Marco Antonio Rodríguez Huamán, en la Plaza de Contrato 002638-Tipo de Contrato DC B2 16horas, a partir del 09.08.2025, (...). Mediante Oficio N°851-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 26.08.2025, la Jefa de la Oficina de Recurso Humanos, remitirle el presente expediente administrativo del recurrente don Marco Antonio Rodríguez Huamán, con la finalidad de disponer el trámite de cese por causal de renuncia a partir del 09.08.2025, conforme se evidencia en la Resolución Decanal N°409-2025-SA-FE-UNFV, puesto, el citado servidor docente pertenece al régimen laboral especial de la Ley N°30220-Ley Universitaria, debiendo elevar el expediente al Consejo Universitario, para su correspondiente atención. Mediante Oficio N°869-2025-DIGA-UNFV del 28.08.2025, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, conforme lo establece inc. b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, se remite el expediente de la renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto. La señorita Rectora con Proveído N°4654-2025-R-UNFV del 01.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

23. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DEL DR. WILLY VÍCTOR MANDUJANO MIESES, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N°2548-2023-CU-UNFV del 23.10.2023, se autorizó el benéfico del Año Sabático (2024) al Dr. Willy Víctor Mandujano Mieses, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Administración, para el desarrollo del Proyecto del Libro titulado "Introducción a la Estadística para la Investigación".

Mediante Oficio N°367-2025-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 12.08.2025, la jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación-OPI, remitir la ficha de Cierre de Año Sabático, correspondiente al doctor Willy Víctor Mandujano Mieses, aprobado con Resolución R. N°2548-2023-CU-UNFV. El cual ha cumplido con los requisitos establecido en el Reglamento de Año Sabático N°6209-2019-CU-UNFV. Mediante Oficio N°4605-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 14.08.2025, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Informe de Cierre N°005-2025-ICGI-VRIN-AÑO SABÁTICO, con Dictamen: Aprobado-cumplió con la entrega de todos los entregables establecidos en la Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV. En cumplimiento con el artículo 15°, literal e) De aprobar el análisis, indicado en el literal anterior, el trámite será evaluado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, de acuerdo a las normas de la universidad, y de estar conforme será derivado al Vicerrectorado de Investigación quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°366-2025-VRIN-UNFV del 25.08.2025, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4512-2025-R-UNFV del 26.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

24. DISTINCIÓN HONORÍFICA DE DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, AL DR. EDUARDO MARTIN SOTOMAYOR BUSTAMANTE, EN MÉRITO A SU DESTACADA TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL.



10405

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

El artículo 143° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, Inciso i) otorgar distinciones honoríficas, norma concordante con el numeral 59.9 del Artículo 59° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria.

El Artículo 110°, del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución R. N°6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019, establece que "La Distinción Doctor Honoris Causa es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Nacional Federico Villarreal al profesional nacional o extranjero por su reconocida labor científica, cultural, política, literaria y social. Es propuesto por el Consejo de Facultad, Vicerrectores o Rector, ratificado por el Consejo Universitario. Mediante Oficio N°158-2025-SA-FMHU-UNFV del 09.04.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°877-2025-SA-FMHU-UNFV del 09.04.2025, que propone se otorgue la distinción honorífica del Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Eduardo Martín Sotomayor Bustamante, distinguido médico catedrático en diversas universidades internacionales. Mediante Informe N°366-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 29.04.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable otorgar la distinción honorífica del Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Eduardo Martín Sotomayor Bustamante (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°968-2025-VRAC-UNFV del 25.08.2025, manifiesta que, visto el informe técnico de la OCAA, remite el expediente para que se ponga a consideración (...). La señorita Rectora con Proveído N°4563-2025-R-UNFV del 28.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

25. PROYECTO DE REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficios Nros.038, 056, 219, 231 y 302-2024-OCIDE-VRIN-UNFV del 03, 21.02 y 05, 12.03 y 03.04.2024, respectivamente, el jefe de la Oficina de Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite la propuesta del Reglamento de Incubadoras de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°468-2024-OCPL-UNFV del 23.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluyendo que el Reglamento de incubadora de Empresas, se encuentra estructuralmente conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para formular, modificar actualizar Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N°1365-2023-UNFV del 10.02.2023, debiendo continuar con el trámite correspondiente, previo Informe Legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N°553-2024-OCAJ-UNFV del 08.04.2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°346-2024-OCAJ-UNFV del 08.04.2024, el cual concluyendo que, mediante acto resolutivo por la autoridad competente, se apruebe el "Reglamento de Incubadora de Empresas de la UNFV". El Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N°204-2024-VRIN-UNFV del 05.04.2024, hace de conocimiento el informe técnico y legal favorable emitido por la OCPL y OCAJ sobre el Reglamento de Incubadora de Empresas (...). La señorita Rectora con Proveído N°1679-2024-R-UNFV del 10.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

En sesión ordinaria N°103, de fecha 23.05.2024 del Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo: "Remitir la propuesta del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, NT 4091, para que se reevalúe, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Artículo 12°, revisar la redacción. 2. Artículo 13°, no se debe considerar al Vicerrector de Investigación. 3. Artículo 14, se debe cambiar el texto "establece" por "propone". 4. Artículo 15°, revisar las funciones del responsable. 5. Artículo 17°, revisar la redacción.

El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°383-2024-VRIN-UNFV del 12.08.2024, remite las correcciones realizadas por la OCIDE, teniendo en cuenta que el expediente posee informe técnico y legal favorable emitido por la OCPL y OCAJ; sobre el Reglamento de Incubadoras de Empresas de la UNFV, así como las correcciones sugeridas por Secretaría General trasladadas a su despacho para su conocimiento y disponga se proceda a la emisión del acto resolutivo salvo mejor parecer. La señorita Rectora con Proveído N°3749-2024-R-UNFV del 13.08.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

En sesión extraordinaria N°115, de fecha 23.08.2024 del Consejo Universitario, tomó el siguiente acuerdo: "Remitir al Vicerrectorado de Investigación el expediente NT. 4091, relativo a la propuesta del Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para que se mejore la estructura, redacción y se desarrollen en detalle los temas mencionados en los artículos 6°, 7° y 8°, así como los aspectos relacionados con la transferencia tecnológica.

Mediante Oficio N°359-2025-OCIDE-VRIN-UNFV del 18.08.2025, el jefe de la Oficina de Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite la propuesta del Reglamento de Incubadoras de esta Casa de Estudios Superiores. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°364-2025-VRIN-UNFV del 21.08.2025, remite el Reglamento de Incubadoras de Empresas de la UNFV subsanado, a fin de que sea visto en el Consejo Universitario para su aprobación (...). La señorita Rectora con Proveído N°4583-2025-



10406

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

R-UNFV del 28.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

26. REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1076-2025-BC-VRIN-UNFV del 15.07.2025, la jefa de Biblioteca Central, remite el proyecto del Reglamento del Museo de Arqueología y Antropología (...). El Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N°330-2025-VRIN-UNFV del 17.07.2025, remite el proyecto del Reglamento del Museo de Arqueología y Antropología elaborado por la jefa del Museo en coordinación con la Biblioteca Central, habiendo levantado las observaciones y considerado las recomendaciones, a fin de que sea visto en el Consejo Universitario (...). Cuenta con la opinión favorable de los jefes de las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Planificación, contenidas en Oficio N°1407-2025-OCAJ-UNFV del 04.08.2025 y 2681-2025-OCPL-UNFV del 14.08.2025, respectivamente. La señorita Rectora con Proveído N°4604-2025-R-UNFV del 28.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

27. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO-CAFAE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°098-2023-P-CAFAE-UNFV del 27.12.2023, la presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, remite el documento de gestión, Reglamento Interno del CAFAE UNFV, el cual fue aprobado en sesión de comité del 01.08.2023. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°017-2024-OCPL-UNFV del 03.01.2024 e Informe Legal N°024-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024, remitido con Oficio N°035-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0117-2024-R-UNFV del 10.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N°92 de fecha 29.02.2024, acordó "Devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Planificación, el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su revaluación conforme al marco normativo establecido en el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo"

Mediante Oficio N°807-2024-OCPL-UNFV del 03.04.2024 la jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que se ratifica con la opinión del Oficio N°017-2024-OCPL-UNFV e Informe N°001-2024-OOM-OCPL-UNFV, ya que el Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2022-OOM-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N°1365-2022-2023-UNFV del 10-02-2023. Finalmente, opinión que el mencionado Reglamento Interno de CAFAE-UNFV, continúe con el trámite previa remisión al CAFAE por ser de su competencia, para su revaluación y subsanación de las observaciones emitidas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N°052-2025-P-CAFAE-UNFV del 05.09.2025, la presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, informa que, el comité directivo revisó y subsanó las observaciones realizadas (...). La señorita Rectora con Proveído N°4959-2025-R-UNFV del 15.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

28. ACEPTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE DONACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT.

El Artículo 143° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, "aceptar herencias, legados y donaciones; y todo aquello que beneficie a la universidad".

Mediante Resolución de Oficina N°0089-2025-SUNAT-/3Z0800 del 09.05.2025, la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de la Aduana Aérea y Postal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, aprobó la adjudicación de las mercancías a favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo importe total es de \$27,740.062 (veintiséis mil setecientos cuarenta con 26/100 dólares americanos) que equivale a S/101,253.26 (Ciento un mil doscientos cincuenta y tres con 26/100) siendo el tipo de cambio de S/3.65 al 06.05.2025.

Mediante Oficio N°663-2025-DIGA-UNFV del 27.07.2025, el Director de la Dirección General de Administración-DIGA, manifiesta que, mediante Oficio N°262-2025-UP-OASG-DIGA-UNFV del 18.06.2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios generales con el V°B° del Responsable de la Unidad de Patrimonio remite el Informe N°0018-2025-UP-OASG-DIGA-UNFV y el Oficio N°0018-2025-UAD-OASG-UNFV, cuyo contenido informa respecto a los bienes muebles recibidos en calidad de Adjudicación por parte de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de la Aduana Aérea y Postal de la SUNAT. Finalmente señala que, en atención a los solicitado por la OASG, y los informes técnicos emitidos por la



10407

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Unidad de patrimonio y la Unidad de Almacén y Distribución en relación a la aceptación de la donación y alta patrimonial de los bienes donados por la SUNAT, Esta dirección no cuenta con la facultad para elaborar y expedir resoluciones de aceptación de donaciones y altas que excedan las 5UIT. Por lo cual solicita a su Despacho la emisión de aprobación y alta de los bienes muebles y de consumo detallados en el numeral 5.1 y 5.2 cuyo importe total es de \$27,740.062 (veintiséis mil setecientos cuarenta con 26/100 dólares americanos) que equivale a S/101,253.26 (Ciento un mil doscientos cincuenta y tres con 26/100) siendo el tipo de cambio de S/3.65 al 06.05.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4451-2025-R-UNFV del 22.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

29. OTORGAMIENTO DE BECA INTEGRAL Y DESCUENTO ESPECIAL CICLO ORDINARIO 2025-A DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL-CEPREVI.

Mediante Resolución R. N°6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, en su Artículo 48° establece que "La Beca y Descuento Especial son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la universidad. El beneficio principal que brinda la Beca o Descuento Especial es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma total o parcial. Son aprobados por el Consejo Universitario.", el Artículo 49° del citado reglamento, establece que, "la Beca es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, es decir del 100%." y el Artículo 50°, establece que "el Descuento Especial es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella." El artículo 53° del citado reglamento, establece que "el número de becas y descuentos especiales son aprobadas por el Vicerrector Académico para cada ciclo académico.

Mediante Resolución VRAC N°1567-2025-UNFV del 17.07.2025, se aprobó el número de Becas y Descuentos Especiales para el Ciclo Ordinario Presenciales 2025-A, B, C, del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53° del Reglamento Académico (...), conforme al siguiente detalle:

Veinticinco (25) vacantes para Beca Integral del 100%, acorde con los artículos 51° y 55° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI.

Quince (15) vacantes para Descuento Especial de 30%, acorde con los artículos 52° y 56° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

Mediante Oficio N°170-2025-D-CEPREVI-UNFV del 21.07.2025, el Director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite los expedientes de Beca Integral 100% y Descuento Especial 30% correspondiente al Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2025-A aprobado con Resolución R. N°5299-2025-CU-UNFV del 23.06.2025, los mismos que cuentan con los informes favorables de las oficinas técnicas y de servicios académicos del CEPREVI teniendo en consideración la Resolución VRAC N°728-2023-UNFV y el Reglamento Académico aprobado con Resolución R. N°6507-2019-CU-UNFV para su conocimiento y aprobación mediante el acto resolutorio, siendo los siguientes alumnos:

N°	DNI	BECA INTEGRAL 100%
1	70961566	Castillo Beja, Rosa Aimeé De Las Nieves
2	61354821	Mandujano Boza, Fernando Gabriel
3	74098805	Paredes Retuerto, Mariana Fernanda
4	71185488	Vega Castelo, Claudia
N°	DNI	DESCUENTO ESPECIAL 30%
1	70590788	Zea Ríos, Sami Waleska

Cuenta con la opinión del director de la Dirección General de Administración, contenida en Oficio N°814-2025-DIGA-UNFV del 19.08.2025 y Oficio N°325-2025-DIGA-UNFV del 01.04.2025, el cual considera procedente lo solicitado por el CEPREVI, puesto que se ajusta a la normatividad vigente, por lo que, previa evaluación, se puede elevar al Despacho Rectoral. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°951-2025-VRAC-UNFV del 20.08.2025, remite los expedientes presentados por el CEPREVI para ser puestos a consideración del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4968-2025-R-UNFV del 02.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

30. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS MARCO SANTA CRUZ CARPIO, EX DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°3033-2025-DIGA-UNFV DEL 18.07.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante escrito de fecha 07.07.2025, don Carlos Marco Santa Cruz Carpio, presenta el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°2950-2025-DIGA-UNFV del 24.06.2025, cuya pretensión es que la Compensación de Tiempo de servicios señala da en la impugnada, sea resuelta en base a lo dispuesto en la Ley N°32091-



10408

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley N°30220, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario (...).

Mediante Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV del 18.07.2025, se declaró improcedente el recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°2950-2025-DIGA-UNFV del 24.06.2025, impuesto por don Carlos Marco Santa Cruz Carpio, (...).

Mediante escrito de fecha 24.07.2025 don Carlos Marco Santa Cruz Carpio, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV del 18.07.2025, (...). Mediante Oficio N°0778-2025-DIGA-UNFV del 07.08.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Marco Santa Cruz Carpio contra la Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1571-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1005-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2.3. De los argumentos expuestos por la administrado, se puede colegir que pretende, vía recurso de apelación, revocar, la Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV, que resuelve: Declarar improcedente el recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°2950-2025-DIGA-UNFV, (...).
- 2.4. Mediante Ley N°32091, se incorpora los artículos 96-A, 96-B, y 96-C, en la Ley N°30220, a fin de establecer Beneficios Laborales para el Docente Ordinario, que a su letra dice:
*Artículo 96-A. Compensación por tiempo de servicio.
El docente ordinario recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento de su cese, equivalente al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicios prestados.*
- 2.5. Mediante Resolución R. N°5248-2025-CU-UNFV del 06.06.2025, se resolvió cesar por causal de renuncia a don Carlos Marco Santa Cruz Carpio, ex docente ordinario con la categoría y dedicación de PRTC, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, (...), a partir del 30.03.2025.
- 2.6. Como bien refiere el administrado, a la actualidad tiene la condición de cesante, según Resolución R. N°5248-2025-CU-UNFV, en consecuencia, solicita, se emita acto administrativo que reconozca el monto íntegro del Compensación por Tiempo de Servicios”.
- 2.7. En el presente caso, se puede evidenciar, que el apelante, fue compensado por el tiempo que presto servicio, en favor de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que fuera calculado de acuerdo a lo establecido en la Ley N°32091 (vigente a la fecha de cese del apelante), en cuya Primera Disposición Complementaria Final, se advierte que, la Compensación por Tiempo de Servicios, se implementaría de forma progresiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96-A, de la Ley N°30220, y se implementaría de forma excepcional.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Marco Santa Cruz Carpio en contra de la Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4545-2025-R-UNFV del 27.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

31. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ANA ISABEL FLOR GUTIÉRREZ ROMÁN, EX DOCENTE ORDINARIA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°3065-2025-DIGA-UNFV DEL 05.08.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

La pretensión de la recurrente en su recurso de reconsideración es que la Compensación por Tiempo de Servicios señalada en la Resolución Directoral N°2965-2025-DIGA-UNFV del 01.07.2025, sea resuelta en base a lo dispuesto en la Ley N°32091-Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley N°30220, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario (...).

Mediante Resolución Directoral N°3065-2025-DIGA-UNFV del 05.08.2025, se declaró improcedente el recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°2965-2025-DIGA-UNFV del 01.07.2025, impuesto por doña Ana Isabel Flor Gutiérrez Román, (...).

Mediante escrito de fecha 22.08.2025 doña Ana Isabel Flor Gutiérrez Román, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3065-2025-DIGA-UNFV del 05.08.2025, (...). Mediante Oficio N°0871-2025-DIGA-UNFV del 28.08.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña Ana Isabel Flor Gutiérrez Román contra la Resolución Directoral



10409

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

N°3065-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1717-2025-OCAJ-UNFV del 12.09.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1103-2025-OCAJ-UNFV del 12.09.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2.3. De los De los argumentos expuestos por la administrado, se puede colegir que pretende, vía recurso de apelación, revocar, la Resolución Directoral N°3065-2025-DIGA-UNFV, (...).
- 2.4. Mediante Ley N°32091, se incorpora los artículos 96-A, 96-B, y 96-C, en la Ley N°30220, a fin de establecer Beneficios Laborales para el Docente Ordinario, que a su letra dice:
Artículo 96-A. Compensación por tiempo de servicio.
El docente ordinario recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento de su cese, equivalente al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicios prestados.
- 2.5. Mediante Resolución R. N°5253-2025-CU-UNFV del 06.06.2025, se resolvió cesar por causal de renuncia a doña Ana Isabel Flor Gutiérrez Román, ex docente ordinario con la categoría y dedicación de PRDE, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, (...), a partir del 30.03.2025.
- 2.6. Como bien refiere la administrada a la actualidad tiene la condición de cesante, según Resolución R. N°5253-2025-CU-UNFV, en consecuencia, solicita, se emita acto administrativo que reconozca el monto íntegro del Compensación por Tiempo de Servicios".
- 2.7. En el presente caso, se puede evidenciar, que la apelante, fue compensado por el tiempo que presto servicio, en favor de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que fuera calculado de acuerdo de acuerdo a lo establecido en la Ley N°32091 (vigente a la fecha de cese del apelante), en cuya Primera Disposición Complementaria Final, se advierte que, la Compensación por Tiempo de Servicios, se implementaría de forma progresiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96-A, de la Ley N°30220, y se implementaría de forma excepcional.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Ana Isabel Flor Gutiérrez Román en contra de la Resolución Directoral N°3065-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4930-2025-R-UNFV del 12.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

32. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON PEDRO GUSTAVO MONTESINOS BERROCAL, SERVIDOR POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°3074-2025-DIGA-UNFV DEL 08.08.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°3074-2025-DIGA-UNFV del 08.08.2025, se declaró infundado la solicitud de desnaturalización de los contratos por Servicios No Personales, promovido por don Pedro Gustavo Montesinos Berrocal (...), Asimismo, declara infundado el reconocimiento de la relación laboral como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, bajo el amparo de la Ley N°24041; (...). Mediante escrito de fecha 19.08.2025 don Pedro Gustavo Montesinos Berrocal, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3074-2025-DIGA-UNFV del 08.08.2025, (...). Mediante Oficio N°816-2025-DIGA-UNFV del 20.08.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Gustavo Montesinos Berrocal contra la Resolución Directoral N°3074-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1566-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1000-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 03.02.2014 al 31.03.2021, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios-CAS, desde el 13.05.2021, a la fecha, por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de CAS, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 01° de la Ley N°24041, que a su letra dice: "Los servidores públicos contratados para labores de



10410

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley". Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respecto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 03.02.2014, hasta el 31.03.2021, (Subordinación, Prestación Personal, y Remuneración), acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. Respecto del periodo comprendido del 13.05.2021, a la actualidad, debe indicarse que el administrado, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente, concluye que, que el recurso de apelación, seguido por don Pedro Gustavo Montesinos Berrocal, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°4544-2025-R-UNFV del 27.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

33. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA LUZ MARITZA ROJAS TELLO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA CONTRATADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SAF EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°2849-2025-DIGA-UNFV DEL 15.05.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV del 15.05.2025, se declaró infundado la queja por defecto de tramitación por la presunta demora en su incorporación por mandato judicial en la planilla de remuneraciones como servidora administrativa contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, presentada por la recurrente doña Luz Maritza Rojas Tello (...).

Mediante escrito de fecha 26.05.2025 doña Luz Maritza Rojas Tello, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV del 15.05.2025, (...). Mediante Oficio N°537-2025-DIGA-UNFV del 26.05.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña Luz Maritza Rojas Tello contra la Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1693-2025-OCAJ-UNFV del 10.09.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1092-2025-OCAJ-UNFV del 10.09.2025, mediante el cual informa que:

2.4 De los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que, mediante Recurso de Apelación pretende la Nulidad total de la Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV y como consecuencia se declare fundado la Queja por defecto de tramitación, por una aparente negligencia en la gestión administrativa del Expediente N°028190-2025, y la infracción de los plazos legalmente establecidos, respecto al incumplimiento del mandato judicial de incorporación a la planilla de remuneraciones, como Servidor Administrativo Contratado permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, así mismo solicita se rectifique su nivel remunerativo en la Resolución R. N°3634-2024-UNFV del 05.06.2024, en la



10411

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

que se consigna que la administrada, es incorporada como Servidora Administrativa SAA, siendo lo correcto, incorporarse como SP, adjuntando los documentos pertinentes para mejor resolver.

- 2.5 De lo actuado, se puede evidenciar, que el escrito de Queja por defecto de Tramitación, presentada con fecha 04.04.2025, se sustentan específicamente en 03 puntos. (según nuestro captura).
1. Por la negligencia en la gestión administrativa por incumplimiento de sentencia del mandato judicial ordenando que se reconozca a Luz Maritza Rojas Tello la condición de trabajadora contratada permanente desde noviembre del 2002 de forma continua e ininterrumpida; y consecuentemente se le incluya en la planilla como trabajadora contratada permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, dispuesto por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N°5.
 2. Incumplimiento de mandato judicial incorporación a la planilla de remuneraciones como servidora administrativa permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.
 3. Incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de los tramites a cargo del responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
- 2.6 El T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en su artículo 169° dispone la Queja por Defectos de Tramitación, que, en la práctica resulta ser un mecanismo que permite al administrado denunciar irregularidades en la gestión de un procedimiento administrativo, como la paralización, incumplimiento de los plazos, incumplimiento de deberes funcionales, por parte de un servidor público, en el presente caso, según solicitud primigenia, la administrada, formula una Queja por defecto de Tramitación, argumentando, que existe una negligencia en la gestión administrativa por el incumplimiento de sentencia del mandato judicial, solicitud que fuera presentado con fecha 04.04.2025.
- 2.7 Mediante Resolución R. N°3634-2024-UNFV del 05.06.2024, se resuelve: Cumplir con lo dispuesto por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N°5, ordenando que se reconozca a Luz Maritza Rojas Tello la condición de trabajadora contratada permanente desde noviembre de 2002 de forma continua e ininterrumpida; y consecuentemente se le incluya en la planilla como trabajadora contratada permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, en el nivel remunerativo equivalente SAA.
- 2.9 De la revisión del Recurso de Apelación, la administrada, apela la Nulidad total de la Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV, por la negligencia en la gestión administrativa y la infracción de los plazos legalmente establecidos, respecto al incumplimiento del mandato judicial; sin embargo, la entidad, a efectos de levantar la observación emitida por la DGGFRH del MEF, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Oficio N°0724-2025-ORH-DIGA-UNFV del 23.04.2025, a la Dirección General de Administración, el cual contiene el Informe N°402-2025-ORHUNFV del 23.04.2025, en el que se concluye lo siguiente: *"De acuerdo con lo manifestado, esta Oficina de Recursos Humanos OPINA que en atención a la observación realizada por la DGGFRH del MEF mediante Oficio N°1399-2025-EF/53.04 de fecha 12.03.2025 y teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Talento Humano en su Informe N°045-2025-UGTH-ORH-DIGA-UNFV de fecha 07.04.2025; es procedente la rectificación de la Resolución R. N°3634-2024-UNFV de fecha 05.06.2024, debiendo establecer que a la recurrente doña Luz Maritza Rojas Tello le corresponde ser incorporada como servidora administrativa contratada bajo el Decreto Legislativo N°276 en el grupo ocupacional de AUXILIAR con nivel remunerativo "SAF".*
- 2.10 En cumplimiento a la observación emitida por la DGGFRH, esta Universidad, emite la Resolución R. N°5127-2025-UNFV del 14.05.2025, que resuelve: Rectificar el cuarto considerando y el Artículo Primero de la Resolución R. N°3634-2024-UNFV del 05.06.2024, en los siguientes extremos, respecto al nivel remunerativo de doña Luz Maritza Rojas Tello, (...).

Cabe mencionar, que la Resolución R. N°5127-2025-UNFV del 14.05.2025, que resuelve modificar la Resolución R. N°3634-2024-UNFV, solo en el extremo del nivel remunerativo, el cual forma parte del procedimiento administrativo, para la inscripción de la administrada en el registro (AIRHSP), en consecuencia, no se puede prever en ese orden de ideas, que exista defecto de tramitación, que supongan una paralización a los plazos establecidos legalmente, en consecuencia, el Recurso de Apelación seguido por doña Luz Maritza Rojas Tello, deviene en INFUNDADO. Finalmente, concluye que, que el recurso de apelación, seguido por doña Luz Maritza Rojas Tello, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°4909-2025-R-UNFV del 10.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

34. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MARCIANO CALLAÑAUPA CASAVILCA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO PERMANENTE CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STC EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°3078-2025-DIGA-UNFV DEL 13.08.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".



10412

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante escrito de fecha 25.07.2025, el recurrente don Marciano Callañaupa Casavilca, presento recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°460-2017-DIGA-UNFV del 09.06.2017.

Mediante Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV del 13.08.2025, se declaró improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N°460-2017-DIGA-UNFV (...).

Mediante escrito de fecha 26.08.2025 don Marciano Callañaupa Casavilca, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV del 13.08.2025, (...)

Mediante Oficio N°882-2025-DIGA-UNFV del 01.09.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Marciano Callañaupa Casavilca contra la Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...).

Mediante Oficio N°1712-2025-OCAJ-UNFV del 11.09.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1099-2025-OCAJ-UNFV del 11.09.2025, mediante el cual informa que:

- 2) Según Informe N°726-2025-ORH-UNFV, el administrado Marciano Callañaupa Casavilca interpone en fecha 25.07.2025, su Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N°460-2017-DIGA-UNFV.
- 3) Mediante Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV se declara improcedente por extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Marciano Callañaupa Casavilca en contra de la Resolución Directoral N°460-2017-DIGA-UNFV.
- 4) Esta Oficina Central señala:
 - 4.1 El recurso de apelación interpuesto tiene por finalidad que el órgano superior revise si la declaración de extemporaneidad se ajustó a derecho más no a pronunciarse sobre la controversia sustantiva planteada en el recurso de reconsideración.
 - 4.2 El artículo 219° del TUO de la Ley N°27444 establece que el recurso de reconsideración debe interponerse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo. Sin embargo, de la revisión del expediente se comprueba que el administrado lo ha interpuesto después de 08 años.
 - 4.3 Finalmente, dada la improcedencia por extemporaneidad del recurso de reconsideración, el Consejo Universitario no puede ingresar a evaluar el fondo de la controversia originalmente planteada, quedando firme la Resolución Directoral N°460-2017-DIGA-UNFV.

Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Marciano Callañaupa Casavilca en contra de la Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4951-2025-R-UNFV del 15.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

35. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA JESSICA AGURTO CRUZADO EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°4971-2025-UNFV.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución R. N°4971-2025-UNFV del 02.04.2025, se sancionó con DESTITUCIÓN a Jessica Agurto Cruzado, servidora administrativa nombrada STE, por haber incurrido en las faltas administrativas previstas en los literales a), j) y n) del artículo 85° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, referidas a: el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; así como, las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario; y, el incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.

Con escrito s/n del 15.05.2025 doña Jessica Agurto Cruzado, interpone el recurso de apelación contra la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, solicita la absolución y se declare nulo el acto resolutivo en su contra. Mediante Oficio N°868-2025-ORH-UNFV del 27.05.2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta sobre el pedido de informe y opinión, en cuanto al recurso de impugnativo de apelación contra la Resolución Rectoral N°4971-2025-CU-UNFV, de fecha 16.05.2025 promovido por doña Jessica Agurto Cruzado. Asimismo, se remite el Informe Técnico Legal N°049-2025-ST-ORH-UNFV del 21.05.2025, el cual concluye que el recurso de apelación de la mencionada ex servidora fue presentado fuera del plazo legal establecido. En consecuencia, dicho recurso resulta extemporáneo y, por tanto, deviene en IMPROCEDENTE. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°27444 y la Ley N°30057, la presentación fuera de plazo determina el agotamiento de la vía administrativa en esta instancia. Por lo tanto, no procede la revisión del fondo del asunto. La señorita Rectora con Proveído N°2820-2025-R-UNFV del 28.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10413

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

En sesión ordinaria N°150, de fecha 22.08.2025 del Consejo Universitario, tomó el siguiente acuerdo: *"Remitir a la Oficina de Recursos Humano, el expediente NT. 46329, referido al recurso de apelación presentado por doña Jessica Agurto Cruzado contra la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, a fin de que se sirva analizar dicho recurso conforme a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que tiene como fecha de ingreso el día 15.05.2025 según lo informado por la Oficina Central de Tecnologías de la Información y la Oficina de tramite Documentario y Atención al Usuario".*

Mediante Oficio N°164-2025-ST-ORH-UNFV del 27.08.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, en cuanto al recurso de impugnativo de apelación contra la Resolución R. N°4971-2025-CU-UNFV promovido por doña Jessica Agurto Cruzado, elevamos a vuestro despacho el Informe Técnico Legal N°057-2025-ST-ORH-UNFV del 27.08.2025, el cual concluye que doña Jessica Agurto Cruzado, no ha presentado argumentos jurídicos o pruebas suficientes que refuten de manera efectiva la decisión del órgano sancionador. Las ciento treinta y ocho (138) inasistencias injustificadas registradas por parte de la SERVIDORA en cuestión, justifican plenamente la sanción disciplinaria impuesta. Asimismo, recomienda declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra la Resolución R. N°4971-2025-CU-UNFV; considerando que, tal medio impugnatorio no aporta fundamentos que ameriten su revocación; más aún, al estar debidamente acreditada su responsabilidad en la comisión de la falta imputada. La señorita Rectora con Proveído N°4818-2025-R-UNFV del 08.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

36. INFORME FINAL N°007-2025-CPADD-UNFV DE LA COMISIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS DE DOCENTES SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA DOÑA LUZ AUREA SÁENZ ARANA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA.

Mediante Oficio N°056 y 091-2025-CPADD-UNFV del 26.03 y 02.07.2025, respectivamente, la presidenta de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, elevar a su despacho el Informe final 007-2025-CPADD-UNFV, de fecha 25.03.2025, respecto al dictamen de responsabilidad administrativa y sanción referente a la doctora Luz Aurea Sáenz Arana, quien ha venido desempeñando función docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política. asimismo, remite el Proyecto de Resolución (...).

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO:

- 1.1. Que, mediante el NT N°16218-2025 se hace de conocimiento a la docente Luz Aurea Sáenz Arana, el Informe 001-2025- CPADDUNFV, mediante el cual se le hace de conocimiento la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario por la presunta comisión de la falta grave por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas durante un semestre, siendo así que, en mérito a lo señalado, correspondía la DESTITUCIÓN, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 Inciso i) - Destitución - del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la UNFV.
- 1.2. Que, con fecha 14 y 15 de enero del presente año, la docente en mención realizó sus respectivos descargos, en mérito al Oficio N°004- 2025-CPADD-UNFV de fecha 07.01.2025; siendo así que, la docente señaló lo siguiente:
 - Que, las licencias solicitadas fueron aceptadas por la autoridad de la Facultad y aprobadas por Consejo de Facultad, expidiéndose la Resolución Decanal N°333-2023-SA-FDCP-UNFV.
 - Que, en el año 2023 asumió el Decanato en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma, motivo por el cual solicitó la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR TRES MESES desde el 01.06.2023 hasta el 01.08.2023.
 - Que, con fecha 31.08.2023 solicitó por segunda vez LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR 9 MESES, señalando que dicha solicitud no fue atendida por las autoridades de la FDCP de la UNFV, señalando que también existe UNA TERCERA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER que no fue atendida.
 - Asimismo, señala que no se le asignó su racionalización de carga lectiva y no lectiva, toda vez que obtuvo como respuesta que, existía un presunto abandono. Motivo por el cual, realizó una carta de renuncia a su plaza docente, la cual fue aceptada por el decanato de la facultad y ratificada por el Consejo de Facultad.
 - Por último, señala que nunca en sus 30 años de servicios en la FDCP ha dejado de dictar ni abandonado su cátedra, y que por su incorporación se vio obligada a solicitar licencias.
- 1.3. Que, con fecha 30 de enero del presente año, la docente en mención realizó una AMPLIACIÓN respecto a sus descargos del 14.01.2025 mediante el cual señaló lo siguiente:
 - Que, los documentos remitidos se encuentran ilegibles, son copias simples que no se encuentran fe-dateadas y/o legalizadas



10414

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

- Que, la Decana Patricia Lui Junes evidencia una conducta que trataría de orientar indebidamente las respuestas de la Oficina de Recurso Humanos respecto a su solicitud de vigencia de vínculo laboral en la UNFV; asimismo, mediante el Oficio N°0985-2024-ID-UALE-ORHUNFV, señala se habrían realizado aseveraciones atentatorias a sus derechos humanos y laborales, abduciendo un presunto abandono de trabajo.
 - Asimismo, que el oficio cursado ante la Universidad Ricardo Palma violaría el respeto al principio de reserva de su vínculo laboral con la UNFV, y se habría intentado desprestigiar y perjudicar su imagen, al igual que su estabilidad emocional y laboral.
 - Que, pese a que presentó su renuncia a su plaza docente ordinaria asociada a tiempo completo de la FDCP, jamás se habría desentendido de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, permaneciendo siempre en contacto con los docentes de dicha facultad.
 - Que, respecto a su renuncia, señala que en mesa de partes le comunicaron que su renuncia no fue aceptada por la Universidad, motivo por el cual, solicitó dejar sin efecto su renuncia y solicitó se le reincorpore en su cátedra, el mismo que no fue atendido por la Decana Dra. Patricia Lui Junes.
 - Finalmente, señala que, con el objeto de materializarse su incorporación a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, permanentemente ha estado asistiendo a la facultad durante los meses de febrero, marzo y abril del 2023, para coordinar respecto a su racionalización de su carga lectiva y no lectiva, la cual señala que no se realizó, y por ende, no hay firma de asistencia de su parte.
- 1.4. Que, con fecha 07 de marzo del presente año, la docente en mención realizó sus respectivos descargos, en mérito al Oficio N°043-2025-CPADD-UNFV; siendo así que, la docente señaló lo siguiente:
- Que, con fechas 14.01.2025 y 31.01.2025 realizó sus respectivos descargos, así como la ampliación.
 - Por otro lado, que se ratifica en los descargos precedentemente señalados.
 - Y que, la exigencia reglamentaria respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de haber mediante la cual se establece que se requiere haber acumulado más de un año de servicio, resulta en el presente caso, para incorporados, inaplicable, por ser una norma de rango inferior a la Ley N°31542, que ordena la incorporación tantas veces mencionada bajo la misma condición en que se produjo el cese.

(...)

V. FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE DICTAMINA LA DESTITUCIÓN.

- 5.1. Que, la docente Luz Aurea Sáenz Arana habiendo sido reincorporada docente ordinaria asociada, mantuvo su misma categoría y régimen, con una permanencia de (40) horas semanales, conforme a la Resolución N°1320-2023-CU-UNFV de fecha 02.02.2023 concordante con lo previsto en el Art. 85° de la vigente Ley Universitaria N°30220.
- 5.2. Sin embargo, conforme se advierte de autos desde su reincorporación la docente registró inasistencias injustificadas que califican como abandono, acotando que por ende, incumplió con su carga lectiva asignada, durante el período de febrero a noviembre del 2023 y enero del 2024, conforme se advierte del último párrafo del Informe N°001-A-2024-EPD-FDCP-UNFV, del que se aprecia en el cuadro (Anexo 1) que la docente únicamente registró asistencia únicamente en el mes de diciembre del 2023.
- 5.3. Asimismo, la docente fue comunicada respecto a su racionalización académica, mediante el Oficio N°068-2023-VIRTUAL-RMSS-DACJFDCP-UNFV de fecha 25.05.2023, mediante el cual se le informó su RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA DOCENTE 2023, poniendo de conocimiento la Ficha de Racionalización Académica 2023, Horario Carga Lectiva S1, Horario Carga Lectiva S2, Horario Carga no Lectiva S1, Horario Carga no Lectiva S2 y Declaración Jurada.
- 5.4. Que, del análisis del presente expediente se aprecia que la docente Luz Aurea Sáenz Arana, solicitó una primera licencia sin goce de haber por un período de tres (3) meses el día 30.05.2023, cinco días después de tomar conocimiento de su carga lectiva y no lectiva, solicitud que fue solicitada por motivos estrictamente personales, sin advertir que sería por su participación como DECANA en la Universidad Ricardo Palma, señalando que la licencia sería a partir del 01 de junio al 31 de agosto de 2023, habiendo sido concedida conforme se advierte de la Resolución Decanal N°333-2023-SAFDCP-UNFV, de fecha 24.07.2023, el Dr. Juan Abraham Ramos Suyo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNFV, aprueba la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales solicitada por docente antes mencionada, por un periodo de 90 días computados desde el 01.06.2023 hasta el 31.08.2023.
- 5.5. Sin embargo, el Consejo Universitario de la UNFV, expidió la Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV, de acuerdo a lo previsto en el Art. 39° inciso 39.1 del Reglamento, que señala que la licencia por motivos particulares, se otorga sólo al docente que cuente con más de un (01) año de tiempo de servicio efectivo, por un máximo de noventa (90) días calendario (...). Además de ello, se encuentran condicionados a la conformidad del Departamento Académico o Dirección de Escuela Profesional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, siendo aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Resolución Rectoral o Directoral por delegación. En tal sentido, se precisa que la docente Luz Aurea Sáenz Arana habiendo sido



10415

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

reincorporada a sus actividades académicas el 02 de febrero del 2023, no cumplía con tener una permanencia como docente con más de un (1) año de tiempo de servicio efectivo, para la procedencia de la solicitud de licencia sin goce de haber por noventa (90) días; en consecuencia; declaró IMPROCEDENTE la licencia solicitada.

- 5.6. Respecto a la segunda solicitud de licencia sin goce de haber presentada con fecha 31.08.2023, por el período de nueve (9) meses por el período comprendido desde el 01.09.2023 al 31.05.2024, no fue tramitada conforme corresponde por la propia docente Luz Aurea Sáenz Arana, vez que en ambos casos no contaron con los formatos de licencia, no fue firmada por las autoridades y permaneció en el Despacho del Decanato. Siendo que, con fecha 13.11.2023, con Oficio N°0111-2023-VIRTUAL-RMSS-DACJ-FDCP-UNFV.
- 5.7. En cuanto a la tercera solicitud de licencia de fecha 14.02.2024, por tres (3) meses y por el período del 01.02.2024 al 01.05.2024; no fue tramitada conforme corresponde por la propia docente Luz Aurea Sáenz Arana, toda vez que en ambos casos no contaron con los formatos de licencia, no fueron firmadas por la Directora del Departamento Académico de Ciencia Jurídica, Jefe Inmediato y tampoco tenían el visto bueno del Superior Jerárquico, el Decano de la Facultad tampoco fue tramitada por el Decanato y permanecieron en dicho Despacho.
- 5.8. De otro lado, la Universidad Ricardo Palma expide el Informe N°0261-2024-SD-J, de fecha 12.08.2024, de la Dirección de Personal, documento en el que se precisa que Luz Aurea Sáenz Arana tiene la condición de docente nombrada desde el 01.08.2022. De otro lado, también se señala que fue nombrada Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política durante el período del 19.05.2023 hasta el 18.05.2024. De lo precisado en el párrafo antecede, se colige que las licencias solicitadas por la docente en mención obedecieron a que ésta se encontraba laborando como docente y posteriormente como Decana de la Universidad Ricardo Palma, en tal razón, empezó a solicitar desde la primera a la tercera licencia sin goce de haber a la UNFV. Debiendo señalar que siendo Luz Aurea Sáenz Arana docente a tiempo completo de la UNFV y Docente y Decana de la URP, resulta incompatible que pueda ejercer la docencia a tiempo completo en ambas universidades (pública y privada).
- 5.9. Con fecha 12.03.2024, mediante Oficio N°0207-2024-UALE-ORHDIGA-UNFV, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y jefe de la Unidad de Administración Laboral y Escalafón, DECLARARON IMPROCEDENTES LAS 3 SOLICITUDES DE LICENCIA.
- 5.10. Que, los descargos efectuados por la docente Luz Aurea Sáenz Arana de fecha 14.01.2025, 31.01.2025 y 07.01.2025, de modo alguno no desvirtuaron los cargos levantados respecto de su conducta infractora. Debiendo acotar que se advierte de los argumentos esgrimidos que, éstos están dirigidos a justificar sin consistencia la solicitud de la primera licencia sin goce de haber por el período comprendido entre el 01.06.2023 hasta el 01.08.2023. Que, si bien fue concedida la licencia por Resolución Decanal N°333-2023-SA-FDCP-UNFV, de fecha 24.07.2023. Sin embargo, lo que no señala la docente es que, para el otorgamiento, eficacia y ejecución de la licencia petitionada, ésta debe contar la aprobación del Vicerrectorado Académico, hecho que no sucedió, aunado a ello se declaró improcedente lo solicitado.
- 5.11. De otro lado, se encuentra debidamente acreditado que la docente Luz Aurea Sáenz Arana no cumplió escrupulosamente con el dictado de la carga lectiva, conforme se acredita con el Informe N 001-A-2024-EPD-FDCP-UNFV, de fecha 19.02.2024, documento del que se aprecia que la docente aludida se mantuvo ausente desde febrero a noviembre del 2023 y enero del 2024; es decir; registrando diez (10) meses de inasistencia injustificada, siendo que únicamente cumplió con asistir a su centro de labores durante el mes de diciembre del 2023. Por las razones señaladas, se colige que la docente Luz Aurea Sáenz Arana luego de haber sido reincorporada a sus actividades académicas el 02 de febrero del 2023, DEJÓ DE ASISTIR CONFORME SE APRECIA DEL INFORME ALUDIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, por tanto, al solicitar la primera licencia no cumplía con mantener una permanencia como docente con más de un (1) año de tiempo de servicio efectivo, para la procedencia de la solicitud de licencia sin goce de haber por noventa (90) días; en consecuencia; justificadamente se declaró IMPROCEDENTE la licencia solicitada.
- 5.12. De otro lado se tiene que, el Consejo Universitario de la UNFV, expidió la Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV, de acuerdo a lo previsto en el Art. 39° inciso 39.1 del Reglamento, que señala que la licencia por motivos particulares, se otorga sólo al docente que cuente con más de un (01) año de tiempo de servicio efectivo, por un máximo de noventa (90) días calendarios (...). Además de ello, se encuentran condicionados a la conformidad del Departamento Académico o Dirección de Escuela Profesional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, siendo aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Resolución Rectoral o Directoral por delegación.
- 5.13. Que, de lo señalado precedentemente se tiene que la improcedencia de la primera licencia se ajusta a derecho, por cuanto, conforme lo precisaron las diversas autoridades de la UNFV, que se pronunciaron sobre el pedido de Luz Aurea Sáenz Arana, se ciñeron a lo previsto por la normativa pertinente. Respecto



10416

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

a la solicitud de la segunda y tercera licencia, no ameritan la procedencia en tanto que, la docente no cumplió con el requisito de permanencia señalado en los puntos 4.10 y 4.11, resultando inconsistente y carente de sustento el descargo efectuado por la docente, que de modo alguno desvirtúan la falta grave incurrida que es materia del presente expediente.

- 5.14. En consecuencia; la docente Luz Aurea Sáenz Arana habría incurrido en causal de destitución por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente, siendo que registra inasistencias injustificadas por un período de tiempo previsto en la normativa vigente que resulta aplicable y que se detalla el punto III, que amerita LA DESTITUCIÓN.

VI. DECISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto en el Art. 21 inciso A y B; el Art. 22, 23, 25, 27, 28 y 31 del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la UNFV, la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNFV DISPONE LA REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE SANCIÓN- DESTITUCIÓN al CONSEJO UNIVERSITARIO; por la comisión de la falta grave por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas durante un semestre, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 Inciso i)- Destitución-del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la UNFV.

La señorita Rectora con Proveído N°4328-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

37. INFORME N°004-2025-A-CPADA-UNFV DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO PARA AUTORIDADES SOBRE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA EL DR. JUAN ARCADIO AVILA LOPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA.

Mediante Resolución R. N°5017-2025-UNFV del 11.04.2025 se Instaura procedimiento administrativo disciplinario al Dr. Juan Arcadio Avila López, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por haber presuntamente incumplido con el literal t) del artículo 106° y literales b) y c) del artículo 157° del Estatuto de la UNFV, aprobado con Resolución N°004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015, así también, el literal a) de las funciones del Decano, del Manual de Organización y Funciones aprobado con la Resolución R. N°6739-2008-UNFV de fecha 10.06.2008; en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por Ley N°28715 y en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley N°27815, referidos al desempeño de sus funciones, por y conforme a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Los literales e) y f) del artículo 24° del Reglamento de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°8126-2024-CU-UNFV del 27.01.2021, establecen que: "e) La Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades, llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarias en el plazo de diez (10) días hábiles pudiendo ampliarse por otros diez (10) días hábiles dependiendo del caso, para determinar la existencia de la responsabilidad imputada a la autoridad o ex autoridad, posteriormente emitirá el informe final en el plazo de veinte (20) días hábiles sancionando o absolviendo a la autoridad o ex autoridad procesada, la que será elevado con los actuados al señor Rector para ser resuelto por la autoridad competente. El proceso que sanciona no excederá del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles." y "f) La Autoridad o ex Autoridad, si lo cree conveniente, en el plazo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento, solicitará al presidente del colegiado que fije fecha y hora para realización del informe oral respectivo."

Mediante Prov. N°3150-2025-R-UNFV del 12.06.2025, la señorita Rectora, remite el expediente signado con el NT. 61447-2024, para conocimiento.

Mediante Oficio N°028-2025-CPADA-UNFV del 22.05.2025, el presidente de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinario para Autoridades-CPADA, remite el Informe N°004-2025-A-CPADA-UNFV del 07.05.2025 en atención a la Resolución R. N°5017-2025-UNFV del 11.04.2025.

CONCLUSIONES:

De la revisión y análisis de todo los actuados relacionado al procedimiento administrativo disciplinario instaurado al Dr. Juan Arcadio Ávila López - Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante la Resolución R. N°5017-2025-UNFV del 11.04.2025, se concluye lo siguiente:

1. Se evidencia responsabilidad administrativa-académico funcional de parte del Dr. Juan Arcadio Ávila López – Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el hecho:

Que, siendo servidor público en el ejercicio de su gestión no cumplió con resolver, en el plazo legal la queja presentada por la docente María Elena Rodrigo Rojas, empero aún, conoció el Informe Legal N°445-2024-OCAJ-UNFV de fecha 03.05.2024 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que recomienda: "Que mediante resolución decanal se deberá resolver la queja por defecto de tramitación interpuesta por la docente María Elena Rodrigo Rojas.

Este hecho, tiene nexos del incumplimiento de las normas siguientes: numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley n°30220 – Ley Universitaria, literal o) del artículo 106° y literal b) del artículo 157° del Estatuto de la UNFV (aprobado con la Resolución N°004-2015-AE-UNFV del 08 de enero de 2015); literal a) de las funciones del Decano del Manual de Organización y Funciones aprobado con la Resolución R. n°6739-2008-UNFV del 10 de junio de 2008; numerales 1 y 6 de la Ley Marco del Empleado Público, aprobada por Ley N°28715, numeral 6



10417

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley N°27815 (detalladas en el numeral 5) del análisis del informe.

RECOMENDACIONES:

De conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 10° inc. b) y 17°, 19° y 20° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades de la UNFV – Resolución R. N°8126-2021-CU-UNFV, sobre el expediente relacionado al procedimiento administrativo disciplinario instaurado al Dr. Con la Resolución R. N°5017-2025-UNFV del 11.04.2025 al Dr. Juan Arcadio Ávila López – Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, se recomienda lo siguiente:

1. Se le aplique al Dr. JUAN ARCADIO AVILA LOPEZ – Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la sanción disciplinaria de suspensión en el cargo, hasta por cinco (05) días, sin goce de remuneraciones. (Artículo 20° literal b) de la Resolución R. N°8126-2021-CU-UNFV.
2. Se recomienda se remita los actuados a la señorita Rectora, para su conocimiento y fines correspondientes.

La señorita Rectora con Proveído N°3150-2025-R-UNFV del 12.06.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°167-2025-FCCNM-UNFV del 10.07.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita el uso de la palabra. La señorita Rectora con Proveído N°3641-2025-R-UNFV del 10.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°3705-2025-R-UNFV del 14.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

38. RESOLUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita rectora con Proveído N°4874-2025-R-UNFV del 09.09.2025 remite a la Secretaría General los expedientes para que se emita las Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto:

• RESOLUCIÓN R. N°5606-2025-UNFV del 10.09.2025

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, Decano de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores, por el período de dos (02) días, a partir del 10 al 11 de setiembre de 2025, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, por el periodo de dos (02) días, a partir del 10 al 11 de setiembre de 2025, el Despacho del Decanato de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, en adición a sus funciones, a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida al Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, Decano de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Universidad.

DESPACHO

1. ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES VIGENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A LA LEY N°31803. (CAMBIO DE DENOMINACIÓN O INCLUSIÓN DE “ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN”).

Que, la Ley N°30220, en su Art. 40° establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, la Ley N 31803 modifica la ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; dicha Ley modifica entre otros, el Art. 45° numeral 45.1, el cual queda redactado de la siguiente manera: numeral 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un “Curso de Trabajo de Investigación” que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Mediante Resolución del Consejo Directivo N°0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30.12.2024, en su Art. 1° aprueba las Disposiciones para la aplicación de la Ley N°31803, Ley que modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria. En dicha Disposiciones en su Art. 4° sobre los alcances de la implementación del curso de trabajo de investigación se establece lo siguiente: 4.1 La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso de trabajo de investigación. 4.2 El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado. 4.3 El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación. 4.4 La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica. 4.5 En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo más próximo.

INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



10418

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

- Mediante Oficio N°202-2025-SA-FH-UNFV del 19.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°226-2025-D-SA-FH-UNFV del 19.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Arqueología (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°950-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 15.09.2025 y Oficio N°1092-2025-VRAC-UNFV del 16.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5028-2025-R-UNFV del 17.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°181-2025-SA-FCCSS-UNFV del 12.09.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°227-2025-D-FCCSS-UNFV del 12.09.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°965-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.09.2025 y Oficio N°113-2025-VRAC-UNFV del 18.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5079-2025-R-UNFV del 19.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

CAMBIO DE DENOMINACION DE ASIGNATURA A TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Mediante Oficio N°24-2025-D-FO-UNFV del 27.06.2025, la Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°162-2025-SA-D-FO-UNFV del 26.06.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente del Programa de Estudios de Odontología de la Facultad de Odontología (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°0947-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.09.2025 y Oficio N°1099-2025-VRAC-UNFV del 18.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5080-2025-R-UNFV del 19.09.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. RECONOCIMIENTO DE NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEL AÑO ACADEMICO 2021-A Y 2022-A DE DIEZ (10) MEDICOS RESIDENTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Resolución VRAC N°1194 -2024-UNFV del 25 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N°003-2024-VRAC-UNFV Lineamientos para el reconocimiento de matrícula y notas, procesamiento de pre actas y actas definitivas de los médicos residentes del programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N°0603-2024-SA-FMHU-UNFV del 20.12.2024 y Oficio N°333-2025-SA-FMHU-UNFV del 07.08.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1931-2024-SA-FMHU-UNFV del 20.12.2024, rectificadora con Resolución Decanal N°1284-2025-SA-FMHU-UNFV del 07.08.2025, que aprueba el reconocimiento de nota, procesamiento de actas del Periodo Académico 2022-A; a favor de diez (10) médicos residentes de la Especialidad de Neonatología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de dicha Facultad, (...). Mediante Oficio N°3534-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.09.2025, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°571-2025-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual concluye que la Resolución Decanal N°1931-2024-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1284-2025-SA-FMHU-UNFV, debe ser enviada al Vicerrectorado Académico para ratificación, según normativa correspondiente, a fin de continuar el trámite. Mediante Oficio N°1710-2025-OCAJ-UNFV del 11.09.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1097-2025-OCAJ-UNFV del 11.09.2025, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°1931-2024-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1284-2025-SA-FMHU-UNFV. Asimismo, se recomienda que el presente expediente sea derivado a la Comisión Disciplinaria respectiva para el deslinde de cualquier responsabilidad en la demora excesiva en el presente trámite, toda vez que no obra en el presente expediente justificación alguna. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°01077-2025-VRAC-UNFV del 12.09.2025, concluye que, dado que el expediente cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N°003-2024-VRAC-UNFV y cuenta con un informe favorable de la OCRAC y OCAJ, se considera pertinente que sea incluido en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°5029-2025-R-UNFV del 17.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADO A DON RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STC, A SU SOLICITUD A PARTIR DEL 11.09.2025.

Mediante Resolución R. N°4764-2025-CU-UNFV del 13.02.2025, se otorgó la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 20.01.2025 al 19.01.2026, a don Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Servidor Administrativo Nombrado Técnico "C" (STC), adscrito a la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, de conformidad a lo establecido en la Ley N°32199 que modifica el inciso



10419

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 04.09.2025, don Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Servidor Administrativo Nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo STC, solicita su reincorporación a la universidad, a partir del 08.09.2025. Mediante Oficio N°306-2025-D-EUPG-UNFV del 11.09.2025, el director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, opina por que se dé por concluida dicha licencia sin goce de haber, disponiendo la reincorporación a sus labores administrativas en la Escuela Universitaria de Posgrado del mencionado servidor administrativo, a partir del 11.09.2025, fecha en la que efectivamente ha retomado sus actividades en esta Escuela universitaria. Mediante Oficio N°944-2025-UAEL-ORH-DIGA-UNFV del 16.09.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, obra en el presente expediente el pronunciamiento de la EUPG; en tal virtud, en aplicación al principio de legalidad y debido proceso establecidos en el Título Preliminar de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al Consejo Universitario, Órgano de Gobierno de nuestra Universidad que concedió la licencia sin goce de haber a través de la Resolución R. 4764-2025-CU-UNFV determinar la reincorporación y la fecha de inicio de sus labores administrativas antes de concluir la licencia sin goce de haber en la EUPG, de don Ramiro Ignacio Ruiz Almeida. Por lo cual, conforme a lo señalado en el Oficio N°0896-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 08.09.2025 con la autorización de vuestro superior despacho, se sugiere poner en consideración del Consejo Universitario para su final determinación, por ser de su competencia. La Señorita Rectora con Proveído N°5020-2025-R-UNFV del 17.09.2025, remite el expediente a la secretaria general para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

4. PROYECTO DEL CURSO TALLER “ASESORÍA DE TESIS CON EL APOYO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL” DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N°295-2025-D-FTM-UNFV del 05.06.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1495-2025-FTM-UNFV del 23.05.2025, que aprueba el proyecto del Curso Taller: Asesoría de Tesis con el Apoyo de Inteligencia Artificial, que se realizará 1, 5, 8, 12, 19, 22, 26 y 29.09 y 3.10.2025 (...). Mediante Oficio N°619-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 05.08.2025, el jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N°164-2025-OFI-ICGI-VRIN-UNFV de la jefa de la Oficina de Fomento a la Investigación, el cual concluye que: El Curso-Taller “Asesoría de Tesis con el apoyo de la Inteligencia Artificial”, (...), resulta procedente y debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio. Mediante Oficio N°3040-2025-OCPL-UNFV del 04.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que, la Oficina de Planeamiento, mediante el Informe N°183-2025-OPLAN-OCPL-UNFV del 02.09.2025, informa lo siguiente: De la verificación en el aplicativo del CEPLAN, se confirma que la FTM ha previsto en la programación de actividades para el Año 2025 en la actividad presupuestal: 5001792 ACCIONES DE INVESTIGACION, la actividad operativa denominada: AOI00010201380 Ejecución de actividades para el fomento a la investigación; el proyecto se encuentra vinculado a la a la AEI.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementados para investigadores, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria del PEI 2020-2027 Ampliado, cuya unidad medida es evento. Finalmente concluyendo que el expediente continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, previa opinión de la Oficina de Presupuesto en el ámbito de su competencia. En relación a la disponibilidad presupuestal, se informa que, en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, el CURES tiene previsto la Actividad Operativa: Gestión de Programas de Responsabilidad Social, a la que podría afectarse el gasto requerido; según detalle siguiente:

ACTIVIDAD OPERATIVA: C0245. AOI0010201380. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN	6,000.00
FUENTE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,000.00
META – ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 0024. 5001792. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN	6,000.00
23. BIENES Y SERVICIOS	6,000.00
23271199 SERVICIOS DIVERSOS	
OTROS GASTOS CORRIENTES	4,000.00
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	4,000.00
2327101 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	
INVESTIGACIÓN, ASIGNACIÓN FACULTADES	2,000.00
SERVICIO DE FACILITACIÓN EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	2,000.00

Finalmente, concluye que, la propuesta Curso Taller: “Asesoría de Tesis con Apoyo de la Inteligencia Artificial”, planteado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la FTM, se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional 2025, siendo presupuestalmente viable de atender; por lo que el expediente continuará con el trámite de aprobación, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente.



10421

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	—	—	1	—	—	—	—	1
	COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	—	—	1	—	—	—	—	1
	NEUROPSICOLOGÍA	—	—	2	—	—	—	—	2
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	—	—	2	—	—	—	—	2
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	—	—	4	—	—	—	—	4
14	TECNOLOGÍA MÉDICA								
	ESPECIALIDAD: OPTOMETRIA	1	—	—	—	—	—	—	—
	ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	—	1	—	—	—	—	—	—
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	—	1	—	—	—	—	—	—
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	—	—	—	—	—	—	—	—
	REEDUCACIÓN DE LA MOTRICIDAD OROFACIAL	—	—	1	1	—	—	—	—
	SUB TOTAL	96	77	47	70	1	21	5	25
	TOTAL GENERAL	220							

La señorita Rectora con Proveído N°5037-2025-R-UNFV del 17.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1059-2025-OGT-SG-UNFV del 16.09.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (15) y Grados de Doctor (4), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2007319412	PACHAS	DE LA CRUZ	MARIA LUISA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
2	2006328836	FERNANDEZ	DE LA CRUZ	MERVIN ROSA	MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
3	2021004147	CASTILLEJO	MELGAREJO	BLANCA PETRONILA	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
4	2006850066	CANDIA	MENOR	AURELIO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
5	2003326717	DE PAZ	CARRANZA	RAMIRO WILLIAMS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
6	2011317313	MARTINEZ	CASTRO	GILBER SILVIO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
7	2002321435	MEZA	MARTINEZ	CESAR AVELINO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
8	2018034885	CAMPOS	GARCIA	PEDRO ROBERTO	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
9	2010323844	HUAYHUA	JIBAJA	HOWARD HERBERT	MAESTRO EN DERECHO PENAL
10	009211579M	OCAÑA	MENDOZA	JUAN MANUEL	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
11	2009326245	LUJAN	CHIRINOS	JUAN ULICES	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
12	2013336992	GUEVARA	VARGAS	LUIS ALBERTO	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
13	2013320612	SILVA	VITON	SEGUNDO EZEQUIEL	MAESTRO EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN
14	2022024044	RONCAL	ORE	RONALD JACKSON	MAESTRO EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
15	2007336101	ALIAGA	GALLO	JORGE ADRIAN	MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2015313533	AGUIRRE	MALLQUI	JACOB ADRIÁN	DOCTOR EN DERECHO
2	2000727374	GOMEZ SANCHEZ	SOTO	RUBEN	DOCTOR EN INGENIERÍA
3	2021008037	OGOSI	AUQUI	JOSE ANTONIO	DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
4	2010315379	CAMPOS	ZAVALA	ELVIA MARCIA	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA

La señorita Rectora con Proveído N°5036-2025-R-UNFV del 17.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

INFORMES

La señorita **Rectora** manifiesta si algún consejero desea informar. Solicita la palabra el **Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales** para informar que, se ha suscrito un convenio con la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, fue una excelente ceremonia y transmite los saludos de la autoridad edil. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, para manifestar que, ayer se comunicó con el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Túcumpe, quien le manifestó que, en un evento sobre el nacimiento del Savio Federico Villarreal se había manifestado que había un convenio marco entre la universidad y dicha municipalidad, cree que está pendiente renovarlo, también el Alcalde le informó que hay un convenio específico con la Facultad de Tecnología Médica; le han pedido suscribir un convenio específico entre la EUPG y dicha municipalidad a efectos de implementar programas de maestría. El segundo informe es sobre



10422

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

los procesos de matrícula 2025-2 de la EUPG que están en una etapa extemporánea, faltan matricularse 147 alumnos de un total de 725 alumnos, es una cifra importante, algunos de ellos no han podido pagar, hubo un tema de un desfase y en ese sentido solicitará en la sección pedidos, que se autorice al Director de la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, para concluir con la matrícula, es viable porque sería hasta antes de que se cobre la primera pensión, hay alumnos que están estudiando. Por último, el tercer informe es que, el examen de admisión de octubre se cruza con el examen del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, y considerando que en la actualidad el número de postulantes está por encima de los 300, pero estamos lejos de la meta que es de 1000 postulantes, oportunamente pide que se dé una ampliación, espera que sea la última para captar la mayor cantidad de postulantes. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para informar que, culminó el segundo curso de Innovación y Emprendimiento con la entrega de diplomas a docentes de distintas Facultades que participaron en las 17 sesiones; esperamos que las Facultades que aún no tienen el curso de emprendimiento en su plan de estudio lo incluyan. El otro informe es que, en el mes de aniversario de la universidad los días 15, 16 y 17 de octubre se realizará el Segundo Congreso Internacional de Investigación Científica Federico Villarreal en el Colegio de Ingenieros de Lima, esperamos la concurrencia de todos los docentes de la universidad. Solicita la palabra el **Dr. Figueroa Gonzales** para informar que, en noviembre habrá una feria de investigación y emprendimiento en su Facultad. La señorita **Rectora** señala que, hay Facultades que siempre hacen eventos sobre emprendimiento e innovación, pero lo importante es que este considerado como una asignatura en el plan de estudios, el propósito de los cursos de realiza el Vicerrectorado de Investigación apuntado a eso que los profesores que asiste hagan la réplica correspondiente en su Facultad. Solicita la palabra el **Dr. Denis Joel Jurado Nájera** para informar que, ha tenido un convenio específico y justamente les ayudará a implementar los cursos de emprendimiento que han creado en Economía y que están en el Plan de Estudios 2019, no se pudo implementar por falta de profesores, tenían desarrollo agroindustrial, gestión de incubadora de empresas, Economía Minera y Energética, está en el sílabo; siempre tiene la idea de vincularse con Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN para que ellos les den las políticas que estarán en los cursos, porque a diferencia de tener una iniciativa solamente institucional como una universidad; las políticas que se irán imponiendo por el Estado, están haciendo efectivo su convenio. La señorita **Rectora** agrega que, es necesario lo trabajo con la Oficina de Calidad, tenemos un convenio marco con CEPLAN, nadie lo ha aprovechado desde su firma y felicita al Dr. Jurado Nájera por eso, es un convenio específico y justamente el presidente de CEPLAN está muy contento de poder trabajarlo. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle** para informar que, los estudiantes de la Escuela de Arqueología están viajando por su cuenta a las zonas arqueológicas, no hay ningún apoyo económico por parte de la universidad y sería bueno considerar movilidad, porque están haciendo un buen trabajo, todos se movilizan por su cuenta. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para informar que, la Oficina de Capacitación del Vicerrectorado Académico está organizando un curso denominado Didáctica Universitaria, lo ha dividido en tres talleres: el primero es mapeo y análisis de prácticas didácticas en el aula universitaria según el área de formación, este se ha llevado a cabo del 11 al 26 de agosto, la Oficina de Capacitación ha cursado la invitación a las Oficina de Calidad de las 18 Facultades; en el caso de la Facultad de Ciencias Económicas se ha invitado a 16 docentes y solamente han asistido 2 docentes una vez, lo mínimo son 4 veces, el resto no asistió nunca; en el caso de la Facultad de Ciencias Sociales, se invitó a 16 docentes y solo 1 docente asistió a las cuatro sesiones, Carmen Flores Sánchez, otros 2 docentes asistieron solo dos veces y 1 solo una sola vez y el resto no asistió ninguna vez; en el caso de la Facultad de Humanidades, se invitó a 10 docentes, solo 1 docente asistió una vez, el resto nada; tiene el reporte de todas las Facultades y lo hará llegar a cada uno de los Decanos y al Rectorado.

PEDIDOS

Solicita la palabra el Dr. Amaya Pingo para solicitar, se trate en la sesión de hoy el NT.67828, sobre el cambio de denominación de la asignatura "Seminario de Tesis II" por el de "Trabajo de Investigación", del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, para cumplir con lo dispuesto en la Ley N°31803. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para determinar si el pedido pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día para su debate.

Solicita la palabra el Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, **Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, para manifestar que, en la sección informes manifestó respecto a la matrícula de la EUPG, se ha vencido el plazo del cronograma de pagos y hay 147 alumnos que no se han matriculado, pero han mostrado interés en seguir estudiando, en tal sentido pide que el Consejo Universitario tome un acuerdo ampliando la fecha de la matrícula extemporánea con recargo del 22 al 29.09.2025, así como del último día de registro de la matrícula



10423

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

extemporánea vía Web hasta el 30.09.2025, correspondiente al periodo lectivo 2025-II y que se autorice al Director de la Dirección General de Administración a aperturar los pagos a los bancos. La señorita **Rectora** le informa que, el día de ayer el Director de la EUPG presentó el documento y fue trasladado al Vicerrectorado Académico para que emita el informe correspondiente. Seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para determinar si el pedido pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día para su debate.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Jani Naomi Robles Seminario en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 01: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por Jani Naomi Robles Seminario, a la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.**
2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del primer ingreso obtenido por doña Vanessa Giuliana Espinoza Erazo en el Proceso de Admisión 2022, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje de la Facultad de Tecnología Médica, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 02: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Vanessa Giuliana Espinoza Erazo, a la Carrera Profesional de Terapia del Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica, obtenido por la modalidad de admisión ordinaria, correspondiente al Proceso de Admisión 2022, por haber ingresado a la Carrera Profesional de Medicina de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°325-2022-CU-UNFV del 07.06.2022.**
3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del primer ingreso obtenido por doña Betzabeth Alexandra Coronación Musayon en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica, por haber ingresado en el proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 03: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Betzabeth Alexandra Coronación Musayon, a la Carrera Profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2023, por haber ingresado a la Carrera Profesional de Obstetricia de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.**
4. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del primer ingreso obtenido por doña Ariana Shandal Suarez Romero en el proceso de Admisión 2021, modalidad ordinaria a la carrera profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por haber ingresado en el proceso de Admisión 2025, modalidad extraordinaria a la carrera profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones; solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10424

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 04: Anular por solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Ariana Shandal Suarez Romero, a la Carrera Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, obtenido por aprobar el Examen de Admisión Extraordinario-Modalidad Presencial, correspondiente al Proceso de Admisión 2021, por haber ingresado a la Carrera Profesional de Enfermería de la misma Facultad; en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°9500-2021-CU-UNFV de fecha 03.12.2021.

5. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, anular el primer ingreso obtenido por doña Andrea Katherine Palomino Cisneros en el Proceso de Admisión 2022, modalidad extraordinaria a la Carrera Profesional de Odontología de la Facultad de Odontología, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad extraordinaria a la Carrera Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Andrea Katherine Palomino Cisneros, a la Carrera Profesional de Odontología de la Facultad de Odontología, obtenido por la modalidad de Víctimas e Hijos del Terrorismo- Ley 27277, correspondiente al Proceso de Admisión 2022, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°326-2022-CU-UNFV del 07.06.2022.

6. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del primer ingreso obtenido por doña Camila Alejandra Campos Núñez en el Proceso de Admisión 2023, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje de la Facultad de Tecnología Médica, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña Camila Alejandra Campos Núñez, a la Carrera Profesional de Terapia del Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2023, por haber ingresado a la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología; en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°1700-2023-UNFV del 16.05.2023.

7. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombres en el diploma de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial, otorgado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a favor de doña Kelly Pamela Oroya Beltrán. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Rectificar el segundo apellido de doña Kelly Pamela Oroya Beltrán, en la Resolución R. N°5282-2025-CU-UNFV del 12.06.2025.

ACUERDO 08: Anular el diploma de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial, otorgado a favor doña Kelly Pamela Oroya Beltrán, número 26116, expedido el 12.06.2025 y asentado en el registro 100203, Folio 101, Libro 115 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; Autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

8. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración, otorgado por la Facultad de Administración, a favor de don José Alberto Candio Cruzatt. No habiendo intervenciones: Solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Rectificar el primer nombre de don José Alberto Candio Cruzatt, erróneamente consignado en la Resolución R. N°2668-2018-CU-UNFV del 02.05.2018 y la Resolución R. N°3430-2024-CU-UNFV del 02.05.2024; así como en la base de datos de la Universidad y en todo documento que haya expedido o expida esta Universidad en relación al recurrente.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 10: Anular el diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración, otorgado a favor de don José Alberto Candio Cruzatt, número 19016, expedido el 30.04.2024 y asentado en el registro 135535, Folio 196, Libro 177 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; Autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

9. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Graciela Portillo Llanco, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 11: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Graciela Portillo Llanco, por pérdida.

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título de Especialista en Psiquiatría otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor por doña Frida Roxana Sáenz Belizario, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Especialista en Psiquiatría, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de doña Frida Roxana Saenz Belizario, por pérdida.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el duplicado de diploma de título de Especialista en Anestesiología otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Víctor Paul Pacheco Mansilla, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Especialista en Anestesiología, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Víctor Raúl Pacheco Mansilla, por pérdida.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, incluir la especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso de doce (12) postulantes de las Sedes de Lima y Provincias al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Precisar las Especialidades de doce (12) ingresantes de las Sedes de Lima y Provincias al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los Años 2002 al 2010.

13. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la adecuación de los planes de estudios de las carreras profesionales vigentes de esta Casa de Estudios Superiores a la Ley N°31803 (cambio de denominación o inclusión de "asignatura de Trabajo de Investigación". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL 2019				MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE



10426

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

| 100047 | TESIS II | 03 | 10 | ----- | TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | 03 | 10 |

ACUERDO 16: Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Arquitectura de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL 2019				MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
100812	TESIS DE BACHILLER II	03	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	03	10

ACUERDO 17: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 18: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Inglés, de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 19: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales, de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 20: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Filosofía y Ciencias Sociales, de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 21: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 22: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Matemática y Física, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10



10427

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 23: Aprobar la Inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Computación e Informática, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

14. La señorita Rectora solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** manifiesta que, este punto al igual que el punto 15 son actividades generadoras de recurso de años anteriores al presente ejercicio presupuestal, como es de conocimiento de los consejeros se conformó una comisión para que vea estos casos, dicha comisión emitió un informe en relación a casos similares Ciclos de Nivelación y Regularización, formulando una serie de recomendaciones en particular para estos casos, entre otras, que se apruebe la parte académica para que se pueda procesar las actas y que los alumnos tengan sus notas registradas y puedan solicitar su récord de notas y la parte económica la Dirección General de Administración vera la forma de cumplir con los compromisos asumidos producto de la ejecución de dicha actividad; la propuesta es aprobar estos expedientes conforme a la recomendación de dicha comisión. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Aprobar con eficacia anticipada al 13.06.2022, la ejecución del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades. Asimismo, Encargar a la Dirección General de Administración el reconocimiento de ingresos y gastos ejecutados durante el desarrollo de la actividad aprobada en el artículo precedente.

15. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ecoturismo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Aprobar con eficacia anticipada al 23.09.2024, la ejecución del Segundo Ciclo de Regularización 2024, de la Escuela Profesional de Ecoturismo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. Asimismo, encargar a la Dirección General de Administración el reconocimiento de ingresos y gastos ejecutados durante el desarrollo de la actividad aprobada en el artículo precedente.

16. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Curso Taller "Análisis de Datos Aplicados a la Investigación con RStudio" de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Aprobar con eficacia anticipada al 05.07.2025, el desarrollo del Curso Taller "Análisis de Datos Aplicado a la Investigación con RStudio", organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

17. La señorita **Rectora** manifiesta que, la ejecución de las actividades debe ser al tiempo que queda del año, no pueden haber cobros a los alumnos ya que las actividades están siendo financiados por la universidad; como parte de sus funciones de la universidad. No más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan Anual de Servicios Culturales 2025 del Centro de Gestión de la Cultura Federico Villarreal. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Aprobar el Plan Anual de Servicios Culturales 2025, elaborado por el Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, así como su respectivo presupuesto.



10428

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para encargar la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a la Dra. Bertha Beatriz López Juárez, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 01.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 01.08.2025, la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a la Dra. Bertha Beatriz López Juárez, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos Directores de los Departamentos Académicos.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para encargar la Dirección del Departamento Académico de Cirugía de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. José María Alvizuri Escobedo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 01.01.2025. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Encargar de manera excepcional y temporal, con eficacia anticipada al 01.01.2025, la Dirección del Departamento Académico de Cirugía de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. José María Alvizuri Escobedo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos Directores de los Departamentos Académicos.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para encargar la Dirección del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, al Dr. Carlos Paul Carvalho Munar, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 01.01.2025 de dicha Facultad. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 01.08.2025, la Dirección del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, al Dr. Carlos Paul Carvalho Munar, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos directores de los Departamentos Académicos.

21. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Daniel Conche Zuta, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades, a partir del 30.06.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Cesar por causal de renuncia a don Daniel Conche Zuta, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades, a partir del 30.06.2025.

22. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia de don Marco Antonio Rodríguez Huamán, Docente Contratado de la Facultad de Educación, código de plaza 002638, tipo de contrato DC B2 16horas, a partir del 24.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Aceptar la renuncia presentada por don Marco Antonio Rodríguez Huamán, Docente Contratado con el Código de Plaza N°002638, DC B2, 16 horas, resolviendo su Contrato Docente en la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 09.08.2025.

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación del beneficio del Año Sabático otorgado al Dr. Willy Víctor Mandujano Mieses, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Aprobar la culminación del Año Sabático otorgado al Dr. Willy Víctor Mandujano Mieses, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Administración, quién



10429

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ejecutó el Proyecto de Libro titulado: "Introducción a la Estadística para la Investigación", en mérito a la Resolución R. N°2548-2023-CU-UNFV del 23.10.2023, en consecuencia, declarar el cierre del citado Proyecto.

24. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Federico Villarreal, al Dr. Eduardo Martin Sotomayor Bustamante, en mérito a su destacada trayectoria académica y profesional. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Otorgar la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Federico Villarreal al M.D. Eduardo Martin Sotomayor Bustamante, médico cirujano egresado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en reconocimiento a su sobresaliente trayectoria profesional, científica y académica, así como a su invaluable contribución al avance de la medicina y la oncología a nivel nacional e internacional.

25. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento de Incubadora de Empresas de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Aprobar el Reglamento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, propuesto por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad.

26. La señorita **Rectora** somete a consideración del Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento del Museo de Arqueología y Antropología de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Aprobar el Reglamento del Museo de Arqueología y Antropología, propuesto por la Biblioteca Central de esta Universidad.

27. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Aprobar el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional Federico Villarreal – CAFAE UNFV.

28. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aceptación de bienes patrimoniales por causal de donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Aprobar el Alta Institucional por causal de Donación de Materiales (bienes de consumo) realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, a través de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de la Aduana Aérea y Postal del Callao, conforme a la Resolución de Oficina N°000089-2025-SUNAT/3Z0800, el Acta de Entrega N°235312025-000016 y Documento de Salida N°235222025-000002, correspondiente a la cantidad de novecientos cuarenta tres (943) bienes de consumo.

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de Beca Integral cuatro (04) y Descuento Especial del 30% un (01) correspondiente al Ciclo Ordinario 2025-A del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 38: Otorgar Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%) y Descuento Especial (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 30%), para el Ciclo



10430

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Ordinario Presencial y Virtual 2025-A del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, a las siguientes personas:

N°	DNI	BECA INTEGRAL 100%
1	70961566	Castillo Beja, Rosa Aimeé De Las Nieves
2	61354821	Mandujano Boza, Fernando Gabriel
3	74098805	Paredes Retuerto, Mariana Fernanda
4	71185488	Vega Castelo, Claudia
N°	DNI	DESCUENTO ESPECIAL 30%
1	70590788	Zea Rios, Sami Waleswka

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Marco Santa Cruz Carpio, ex Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en contra de la Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV del 18.07.2025 en merito al Informe Legal N°1005-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 24.07.2025, interpuesto por Carlos Marco Santa Cruz Carpio, contra la Resolución Directoral N°3033-2025-DIGA-UNFV del 18.07.2025.

31. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Ana Isabel Flor Gutiérrez Román, ex Docente Ordinaria Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en contra de la Resolución Directoral N°3065-2025-DIGA-UNFV del 05.08.2025 en merito al Informe Legal N°1103-2025-OCAJ-UNFV del 12.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 22.08.2025, interpuesto por Ana Isabel Flor Gutiérrez Román, contra la Resolución Directoral N°3065-2025-DIGA-UNFV del 05.08.2025.

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Gustavo Montesinos Berrocal, Servidor por Contrato Administrativo de Servicios-CAS en contra de la Resolución Directoral N°3074-2025-DIGA-UNFV del 08.08.2025 en merito al Informe Legal N°1000-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 41: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 19.08.2025, interpuesto por Pedro Gustavo Montesinos Berrocal, contra la Resolución Directoral N°3074-2025-DIGA-UNFV del 08.08.2025.

33. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Luz Maritza Rojas Tello, Servidora Administrativa Contratada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo SAF en contra de la Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV del 15.05.2025 en merito al Informe Legal N°1092-2025-OCAJ-UNFV del 10.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 26.05.2025, interpuesto por Luz Maritza Rojas Tello, contra la Resolución Directoral N°2849-2025-DIGA-UNFV del 15.05.2025.

34. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Marciano Callañaupa Casavilca, Servidor Administrativo Nombrado con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STC en contra de la Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV del 13.08.2025 en merito al Informe Legal N°1099-2025-OCAJ-UNFV del 11.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 27.08.2025, interpuesto por Marciano Callañaupa Casavilca, en contra de la Resolución Directoral N°3078-2025-DIGA-UNFV del 13.08.2025.



10431

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

35. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Jessica Agurto Cruzado, ex Servidora Administrativa Nombrada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STE en contra de la Resolución R. N°4971-2025-UNFV en merito al Informe Técnico Legal N°057-2025-ST-ORH-UNFV del 27.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra y una abstención del Dr. Figueroa Gonzales, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 44: Declarar improcedente el recurso de apelación de fecha 15.05.2025, interpuesto por Jessica Agurto Cruzado en contra de la Resolución R. N°4971-2025-UNFV de fecha 02.04.2025.

36. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Informe Final N°007-2025-CPADD-UNFV de la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinarios de Docentes sobre Proceso Administrativo Disciplinario contra doña Luz Aurea Sáenz Arana, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra y una abstención del Dr. Figueroa Gonzales, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 45: Sancionar con destitución a Luz Aurea Sáenz Arana, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, por haber incurrido en la falta prevista en el literal i) del artículo 13° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad, que establece como causal de destitución: "(...) i) Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas durante un semestre (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 95.9 del artículo 95° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria.

37. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinario para Autoridades-CPADA, ha remitido el Informe N°004-2025-A-CPADA-UNFV en el cual recomienda se suspenda por cinco (05) días al Dr. Juan Arcadio Ávila López, Decano de la Facultad de Ciencias naturales y Matemática; el mencionado Decano ya dio su informe oral ante el consejo universitario el 18.07.2025, en dicha sesión se acordó diferir el punto para una próxima sesión ordinaria. La señorita **Rectora** señala que, la vez anterior fue igual, pero de acuerdo a lo que han revisado el Consejo Universitario toman la decisión, se le puede dar cualquiera de las sanciones establecidas en el reglamento, no necesariamente lo que recomienda la comisión; propone llamada de atención. Solicita la palabra el Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzáles para manifestar que se abstendrá, porque está en contra de imponer una sanción. Solicita la palabra el Dr. Joel Dennis Jurado Nájera para manifestar que está de acuerdo con la propuesta. Solicita la palabra el Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra para manifestar que también está de acuerdo. La señorita **Rectora** recalca que, se les dio tiempo para que leyeran el expediente y dieran su opinión, ya que este caso es distinto al anterior, el Consejo Universitario tienen la potestad de variar la sanción. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de sancionar con amonestación escrita al Dr. Juan Arcadio Ávila López, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, con tres (03) votos a favor de la Rectora, el Dr. Jurado Najera y el Dr. Mayhuasca Guerra, tres abstenciones del Dr. Amaya Pingo, Figueroa Gonzales y Porras Lavalle y no habiendo votos en contra, y con el voto dirimente de la señorita Rectora a favor de la propuesta, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

ACUERDO 46: Sancionar con amonestación escrita al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Juan Arcadio Ávila López.

38. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución R. N°5606-2025-UNFV del 10.09.2025, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 47: Ratificar la Resolución R. N°5606 - 2025-UNFV del 10.09.2025.

39. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la adecuación de los planes de estudios de las carreras profesionales vigentes de esta Casa de Estudios Superiores a la Ley N°31803. (cambio de denominación o inclusión de "asignatura de trabajo de investigación"). No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 48: Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Arqueología de la Escuela Profesional de Antropología y Arqueología de la Facultad de Humanidades, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 49: Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

ACUERDO 50: Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Odontología de la Escuela Profesional de Odontología de la Facultad de Odontología, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
101850	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN ODONTOLOGÍA II	3	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

40. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de notas y procesamiento de pre actas y actas definitivas del Año Académico 2021-A y 2022-A, de diez (10) médicos residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 51: Autorizar el reconocimiento de notas, así como el procesamiento de pre acta y acta definitiva correspondiente al Periodo Académicos 2021-A y 2022-A, a favor de diez (10) médicos ex residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad del Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

41. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de dar por concluida la licencia sin goce de haber otorgado a don Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Servidor Administrativo Nombrado con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STC, a partir del 11.09.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 52: Reincorporar a sus labores administrativas, de forma anticipada, a don Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Servidor Administrativo Nombrado Técnico "C" (STC), a partir del 11.09.2025.

42. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Curso Taller "Asesoría de Tesis con el Apoyo de Inteligencia Artificial" de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 53: Aprobar con eficacia anticipada al 01.09.2025, el proyecto y presupuesto del Curso Taller: "Asesoría de Tesis con el Apoyo de la Inteligencia Artificial", organizado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Tecnología Médica.

43. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de bachiller, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad, otorgados por las facultades de esta casa de estudios superiores. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10433

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 54: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (96), Títulos Profesionales (77) y Títulos de Segunda Especialidad (47) otorgados por las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1058-2025-OGT-SG-UNFV del 16.09.2025.

44. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de maestro y doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta casa de estudios superiores. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 55: Conferir los Grados Académicos de Maestro (15) y Doctor (4) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°936-2025-OGT-SG-UNFV del 16.09.2025.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, sobre el cambio de denominación de la asignatura "Seminario de Tesis II" por el de "Trabajo de Investigación", del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, para cumplir con lo dispuesto en la Ley N°31803. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el pedido de incorporar el curso de trabajo de investigación de Sociales de la carrera de Sociología. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 56: Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Sociología de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
100431	SEMINARIO DE TESIS II	4	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4	10

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, sobre la ampliación de la fecha de la matrícula extemporánea con recargo del 22 al 29.09.2025, así como del último día de registro de la matrícula extemporánea vía Web hasta el 30.09.2025, correspondiente al periodo lectivo 2025-II y que se autorice al Director de la Dirección General de Administración a aperturar los pagos a los bancos. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el pedido de la fecha de la matrícula extemporánea con recargo del 22 al 29.09.2025, así como del último día de registro de la matrícula extemporánea vía Web hasta el 30.09.2025, correspondiente al periodo lectivo 2025-II. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 57: Ampliar la fecha de la matrícula extemporánea con recargo, así como del último día de registro de la matrícula extemporánea vía Web, correspondiente al periodo lectivo 2025-II, establecidas en el Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV de fecha 14.02.2025 y modificado con Resolución R. N°5555-2025-CU-UNFV de fecha 29.08.2025.

SEMANA	FECHA	DESCRIPCIÓN
	22 al 29 de setiembre de 2025	MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA CON RECARGO: SEGUNDO SEMESTRE - MAESTRÍA SEGUNDO Y QUINTO SEMESTRE - DOCTORADO
	30 de setiembre de 2025	ÚLTIMO DÍA DE REGISTRO DE LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA VÍA WEB: SEGUNDO SEMESTRE - MAESTRÍA SEGUNDO Y QUINTO SEMESTRE - DOCTORADO

La señorita **Rectora** solicita que se exonere del trámite de lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y su aprobación. Seguidamente, solicita al



10434

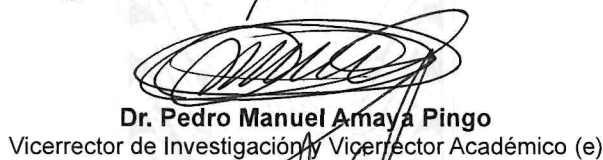
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

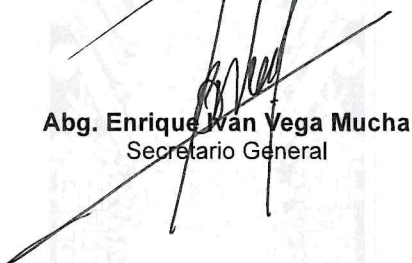
No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 16:30 horas del mismo día, mes y año.



Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora



Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)



Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General